

CONTENIDO

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. JURISPRUDENCIA

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA	15
1. PROYECTOS DE LEY	15
-NUEVOS:	15
INHABILIDADES PARA ALCALDES Y GOBERNADORES.	15
DELITO DE HOMICIDIO.	16
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL.	16
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL ARROZ.	16
PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA.	16
-TRÁMITE:	16
FOMENTO DE LA GENERACIÓN DE EMPLEO.	16
BIENES DE USO PÚBLICO MARÍTIMOS Y COSTEROS.	17
MUERTE Y DUELO GESTACIONAL Y NEONATAL.	17

COMISIONES DEL CONGRESO.	17
HOSPITALES UNIVERSITARIOS.	17
MANDAMIENTOS DE PAGO EN PROCESOS EJECUTIVOS.	17
PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.	18
CONSUMIDOR DE COMERCIO ELECTRÓNICO.	18
RESOCIALIZACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.	18
NACIONALIDAD COLOMBIANA.	18
FONDO DE FOMENTO OVINO Y CAPRINO.	18
SERVICIO SOCIAL EN PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL.	18
PATRIMONIO ESPELEOLÓGICO.	19
NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL.	19
VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.	19
SERVICIO SOCIAL EN PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL.	19
EMPLEABILIDAD JUVENIL.	20
EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES.	20
LICENCIA AMBIENTAL PARA CEMENTERIOS.	20
AGROECOLOGÍA.	20
RÉGIMEN ESPECIAL DE VISITAS ENTRE ABUELOS Y NIETOS.	20

EXPLOTACIÓN DE LOS YACIMIENTOS NO CONVENCIONALES DE HIDROCARBUROS.	21
EMPRENDIMIENTO SOCIAL.	21
FOMENTO DE LA APICULTURA.	21
CAMBIADORES DE PAÑALES EN BAÑOS DE HOMBRES Y FAMILIARES.	21
PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.	21
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS.	22
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	22
EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE NATIVA.	22
LICENCIA AMBIENTAL PARA EXPLORACIÓN MINERA.	22
AGRICULTURA FAMILIAR Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.	22
REACTIVACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL.	23
DIVULGACIÓN DE ENCUESTAS DE CARÁCTER POLÍTICO Y ELECTORAL.	23
SEGURIDAD VIAL.	23
PLAN DE SALVAMENTO ECONÓMICO PARA LAS MIPYMES.	23
DIVORCIO Y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.	23
ALIVIOS ECONÓMICOS A FAVOR DE LOS JÓVENES.	23
PROCESO DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO.	24

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LA PANELA Y MIELES.	24
PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.	24
PRODUCTOS DEL CAMPO Y DEL AGRO.	24
ELIMINACIÓN DE PRÁCTICAS TAURINAS.	24
CALIDAD DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD.	25
JÓVENES QUE HACEN PARTE DE LAS BARRAS POPULARES.	25
ACCESO A VIVIENDA PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA.	25
CONVIVENCIA EN LOS HOGARES Y FAMILIAS.	25
PROGRAMA NACIONAL DE NUTRICIÓN PRENATAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA GESTACIONAL.	25
VEEDURÍA DISTRITAL.	25
ESTATUTO DE CONCILIACIÓN.	26
DERECHOS DE LA MUJER EN EMBARAZO.	26
INCORPORACIÓN DE DEPORTISTAS EN LAS FUERZAS MILITARES.	26
MINERÍA TRADICIONAL.	26
PAISAJE CULTURAL CAFETERO.	26
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA MOJANA.	27
EDUCACIÓN EN CUIDADOS PALIATIVOS.	27
DESARROLLO INTEGRAL EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	27

DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.	27
PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS MUJERES.	27
DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.	28
EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN DE LA MUJER.	28
DEFENSA E INTEGRIDAD TERRITORIAL EN EL ÁMBITO ESPACIAL.	28
ASCENSOS DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA POLICÍA NACIONAL.	28
DISTRITO DE BUENAVENTURA.	28
DESARROLLO DE LA JUVENTUD.	28
DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS.	29
PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE MANGLAR.	29
ACTIVIDAD DEL AGROTURISMO.	29
PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES.	29
MUJER CABEZA DE FAMILIA.	29
PESCADORES ARTESANALES COMERCIALES Y DE SUBSISTENCIA.	30
CADENA PRODUCTIVA DEL FIQUE.	30
LACTANCIA MATERNA.	30
PLÁTANO Y BANANO.	30
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LA PAPA.	30
NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN.	31

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.	31
DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS.	31
ESTADÍSTICAS OFICIALES EN EL PAÍS.	31
PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.	31
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD ÉTNICA EMPRESARIAL.	31
EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS.	31
PLATONEROS Y PALENQUEROS.	32
RECONOCIMIENTO A LOS CAMPESINOS.	32
SISTEMA PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.	32
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES.	32
SISTEMA DE SUBSIDIO FAMILIAR.	32
PERSONAS VULNERABLES QUE ESTÁN EN SITUACIÓN DE CALLE.	32
CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	33
RECUPERACIÓN DE LOS LAGOS.	33
TALA DE ÁRBOLES EN PROYECTOS DE DESARROLLO.	33
PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES.	33
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.	33

CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	34
DERECHOS MENSTRUALES.	34
MUNICIPIOS AFECTADOS CON EL DESARROLLO DE PROYECTOS HÍDRICOS.	34
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA.	34
MESAS AMBIENTALES.	34
PROGRAMA DE RETIRO PARCIAL DE PENSIONES.	34
EXPEDICIÓN DE LAS TARJETAS Y/O MATRÍCULAS PROFESIONALES.	35
APOYO A LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO.	35
PENSIÓN DE SERVIDORES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.	35
GENERACIÓN DE EMPLEO VERDE.	35
INGRESO BASE DE COTIZACIÓN DE LOS INDEPENDIENTES.	35
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.	35
DISTRITO DE BUENAVENTURA.	36
DERECHOS DE GRADO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	36
ACOSO SEXUAL.	36
COLEGIATURA DE ABOGADOS.	36
SERVICIOS DE COMUNICACIONES FIJOS.	36

DEMOCRACIA INTERNA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS.	36
SERVICIO EDUCATIVO EN EL PAÍS.	37
DERECHO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.	37
SISTEMA NACIONAL DE BIOBANCOS.	37
DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES.	37
SERVICIO AGRARIO Y AMBIENTAL.	37
LICENCIA MENSTRUAL.	37
ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES.	38
MINERÍA DE HECHO.	38
CÉDULA ANIMAL.	38
LABOR DE LOS RECICLADORES DE OFICIO.	38
USO DEL AGUA EN EL SECTOR AGROPECUARIO.	38
ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL ARROZ.	38
AGRICULTURA Y ECONOMÍA CAMPESINA.	39
USO DEL SISTEMA BRAILLE EN EMPAQUES DE PRODUCTOS.	39
PROHIBICIÓN DE LA PESCA INDUSTRIAL DE PECES CARTILAGINOSOS.	39
TRANSPARENCIA EN EL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.	39
PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO.	39
CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.	39

ENFERMEDAD DE ENDOMETRIOSIS.	40
BENEFICIOS POR SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.	40
ALIVIO AL SECTOR AGROPECUARIO.	40
SEDE ALTERNA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.	40
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.	40
ACCESO AL DERECHO A LA SALUD.	41
CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO.	41
CONCEJALES DE MUNICIPIOS.	41
ACCESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	41
DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.	41
INFRACCIONES EN MATERIA DE ACUICULTURA Y PESCA.	42
POLÍTICA DE CULTURA CIUDADANA.	42
VISITA DE SITIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS.	42
ARTÍCULOS DE HIGIENE MENSTRUAL PARA MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD.	42
SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROHIBICIÓN.	42
MUJERES CUIDADORAS.	42
ARBORIZACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL.	43
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.	43
DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL DE LOS NIÑOS.	43

CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL.	43
APLICACIÓN DE BIOPOLÍMEROS.	43
CUOTA ALIMENTARIA EN FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD.	44
LINEAMIENTOS PARA LOS DISTRITOS.	44
EDUCACIÓN INCLUSIVA DE NIÑOS CON TRASTORNOS DE APRENDIZAJE.	44
UNIDADES ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA PARA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	44
IGUALDAD TRIBUTARIA ENTRE IGLESIAS.	44
VIVIENDA INDIVIDUAL Y FAMILIAR.	45
SERVICIO DURANTE LA PANDEMIA PRODUCTO DEL COVID-19.	45
INGRESO DE ESTUDIANTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.	45
ÉTICA MÉDICA.	45
LICENCIA PARA EL TRABAJADOR EN CASO DE ENFERMEDAD DE UN FAMILIAR.	45
EMPRENDIMIENTO DE LA MUJER Y LA JUVENTUD.	46
POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL.	46
CRÉDITOS VIGENTES DE PREGRADO CON EL ICETEX.	46
PARTERÍA TRADICIONAL AFRO DEL PACÍFICO.	46
MUJERES CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	46
POLÍTICA PÚBLICA DE LACTANCIA MATERNA.	46

USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO.	47
EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD.	47
UNIVERSIDAD DEL NORTE DE ANTIOQUIA.	47
CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.	47
PERSONAL DE PRIMERA LÍNEA DE ATENCIÓN DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL COVID-19.	47
INCLUSIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN SORDA.	48
COMISIONES DEL CONGRESO.	48
2. LEYES SANCIONADAS	48
LEY 2213 DE 2022.	48
LEY 2214 DE 2022.	48
LEY 2215 DE 2022.	48
LEY 2216 DE 2022.	49
LEY 2217 DE 2022.	49
LEY 2218 DE 2022.	49
LEY 2219 DE 2022.	49
LEY 2220 DE 2022.	49
LEY 2221 DE 2022.	49
LEY 2222 DE 2022.	49
LEY 2223 DE 2022.	50

LEY 2224 DE 2022.	50
LEY 2225 DE 2022.	50
LEY 2226 DE 2022.	50
II. JURISPRUDENCIA	50
CORTE CONSTITUCIONAL	50
SENTENCIAS DE CONSTITUCIONALIDAD	50
INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 2099 DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA, LA DINAMIZACIÓN DEL MERCADO ENERGÉTICO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.	51
LEY 2095 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL “CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y JAPÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DOBLE TRIBUTACIÓN CON RESPECTO A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y LA PREVENCIÓN DE LA EVASIÓN Y ELUSIÓN TRIBUTARIAS”, Y SU “PROTOCOLO”, SUSCRITOS EN TOKIO, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.	54
ARTÍCULO 11 DE LA LEY 2069 DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA”.	55
LITERAL I) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 2058 DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO CENTENARIO DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.	57
ARTÍCULO 139 DE LA LEY 1955 DE 2019, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”.	58
LEY 2107 DE 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ‘TRATADO SOBRES (SIC) LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS	

ACTIVIDADES DE LOS ESTADOS EN LA EXPLORACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE, INCLUSO LA LUNA Y OTROS CUERPOS CELESTES’, SUSCRITO EL 27 DE ENERO DE 1967 EN WASHINGTON, LONDRES Y MOSCÚ’. 59

LEY 2088 DE 2021, “POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. 61

NUMERAL SEGUNDO DEL ARTÍCULO 224 DE LA LEY 599 DE 2000 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO PENAL”. 62

ARTÍCULOS 2 (PARCIAL), 45 A 52, 124 (PARCIAL) Y 126 (PARCIAL) DEL DECRETO 403 DE 2020, “POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DEL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019 Y EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL”. 69

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 72

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 72

DECRETO 941 DE 2022. 72

DECRETO 942 DE 2022. 72

DECRETO 945 DE 2022. 72

DECRETO 946 DE 2022. 72

DECRETO 947 DE 2022. 72

DECRETO 949 DE 2022. 73

DECRETO 957 DE 2022. 73

DECRETO 979 DE 2022. 73

DECRETO 984 DE 2022. 73

DECRETO 985 DE 2022. 73

DECRETO 995 DE 2022.	74
DECRETO 997 DE 2022.	74
DECRETO 1006 DE 2022.	74
DECRETO 1007 DE 2022.	74
DECRETO 1009 DE 2022.	74
DECRETO 1034 DE 2022.	74
DECRETO 1035 DE 2022.	75
DECRETO 1036 DE 2022.	75
DECRETO 1040 DE 2022.	75
DECRETO 1041 DE 2022.	75
DECRETO 1042 DE 2022.	76
DECRETO 1052 DE 2022.	76
DECRETO 1064 DE 2022.	76
DECRETO 1103 DE 2022.	76
DECRETO 1104 DE 2022.	76
DECRETO 1106 DE 2022.	76



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Vicepresidencia

COMPILACIÓN LEGISLATIVA Y JURISPRUDENCIAL **INFORMATIVO DE VICEPRESIDENCIA No. 328**

JUNIO 2022

I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La información sobre los Proyectos de Acto Legislativo y de Ley es extractada de las Gacetas del Congreso del mes de junio de 2022, que fueron publicadas en la página web de la Secretaría General del Senado de la República.

1. PROYECTOS DE LEY

-Nuevos:

Inhabilidades para alcaldes y gobernadores.

Proyecto de Ley número 468 de 2022 Cámara. Adiciona el numeral 6 del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 en lo relacionado, y adiciona el numeral

14 al artículo 111 de la Ley 2200 de 2022 en lo relacionado con el régimen de inhabilidades para alcaldes y gobernadores. Gaceta 610 de 2022.

Delito de homicidio.

Proyecto de Ley número 469 de 2022 Cámara. Tiene como objetivo modificar el artículo 103 de Ley 599 de 2000, en relación con la eliminación de la rebaja de penas para el delito de homicidio. Gaceta 610 de 2022.

Renovación de la matrícula mercantil.

Proyecto de Ley número 475 de 2022 Cámara. Tiene como propósito modificar el artículo 33 del Decreto ley 410 de 1971, que trata de la renovación de la matrícula mercantil. Gaceta 721 de 2022.

Fondo de estabilización de precios del arroz.

Proyecto de Ley número 476 de 2022 Cámara. Tiene como intención crear el fondo de estabilización de precios del arroz. Gaceta 721 de 2022.

Prescripción extintiva.

Proyecto de Ley número 477 de 2022 Cámara. Busca interpretar con autoridad el inciso tercero del artículo 2536 del Código Civil, en relación con la consecuencia procesal de la interrupción civil de la prescripción extintiva. Gaceta 721 de 2022.

-Trámite:

Fomento de la generación de empleo.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 167 de 2021 Senado, 410 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo reformar las Leyes 1636 de 2013 y 789 de 2002, con el objeto de fomentar la generación de empleo. Gacetas 594, 597 y 598 de 2022.

Bienes de uso público marítimos y costeros.

Se presentó ponencia positiva para primer debate al Proyecto de Ley número 335 de 2021 Cámara. Establece el régimen de bienes de uso público marítimos y costeros, de concesiones marítimas para usos no portuarios, y dicta medidas para mitigar la erosión costera. Gaceta 595 de 2022.

Muerte y duelo gestacional y neonatal.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 85 de 2021 Senado, 450 de 2022 Cámara. Ordena la expedición de un lineamiento de atención integral y humanizada de la muerte y el duelo gestacional y neonatal en instituciones de salud. Gaceta 595 de 2022.

Comisiones del Congreso.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, texto aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara e informes de ponencias para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 432 de 2022 Cámara, 366 de 2022 Senado. Modifica la Ley 3ª de 1992, modificada por la Ley 754 de 2002 y por la Ley 1921 de 2018, en relación con las Comisiones del Congreso de la República. Gacetas 596, 652, 730 y 747 de 2022.

Hospitales universitarios.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 424 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo modificar el artículo 100 de la Ley 1438 de 2011, relación con los hospitales universitarios. Gaceta 596 de 2022.

Mandamientos de pago en procesos ejecutivos.

Se presentó fe de erratas : informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto, texto aprobado y carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 198 de 2021 Cámara. Suspende los efectos de los mandamientos de pago y la ejecución de todo aquel dictado en procesos ejecutivos de mínima y menor cuantía. Gacetas 596 y 605 de 2022.

Programas de atención integral a la primera infancia.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 224 de 2021 Cámara. Establece lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de atención integral a la primera infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel. Gaceta 596 de 2022.

Consumidor de comercio electrónico.

Se presentaron: cartas de comentarios de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico y de la Alianza de Asociaciones y Gremios, y oficio de adhesión al Proyecto de Ley número 284 de 2020 Senado, 291 de 2021 Cámara. Tiene como intención establecer garantías de protección en favor del consumidor de comercio electrónico. Gacetas 596, 605, 688 y 754 de 2022.

Resocialización de las personas privadas de la libertad.

Se presentó carta de observaciones de la Representante Juanita Goebertus al Proyecto de Ley número 211 de 2021 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 314 de 2021 Cámara. Modifica las Leyes 65 de 1993, 599 de 2000, 906 de 2004, y expide normas para fortalecer la resocialización de las personas privadas de la libertad (PPL) y la población pospenitenciaria en Colombia. Gaceta 596 de 2022.

Nacionalidad colombiana.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 236 de 2021 Cámara. Establece los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana. Gaceta 598 de 2022.

Fondo de fomento ovino y caprino.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 302 de 2020 Cámara. Tiene como objetivo crear el fondo de fomento ovino y caprino. Gaceta 598 de 2022.

Servicio social en programas de desarrollo con enfoque territorial.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 290 de 2020 Senado, 381 de 2021 Cámara. Crea el servicio social PDET como una acción para que los estudiantes universitarios con capacidades

profesionales presten sus servicios en entidades públicas, privadas y entidades sin ánimo de lucro en municipios en los que se desarrollen programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET). Gaceta 598 de 2022.

Patrimonio espeleológico.

Se presentaron: texto definitivo plenaria Cámara, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 218 de 2020 Senado, 643 de 2021 Cámara. Tiene como finalidad proteger el patrimonio espeleológico colombiano. Gacetas 598, 664 y 668 de 2022.

No discriminación por motivos de orientación sexual.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 461 de 2022 Cámara. Prohíbe los ecosieg en el territorio nacional y se promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental. Gaceta 599 de 2022.

Vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado, texto definitivo plenaria Cámara, texto definitivo plenaria Senado y cartas de comentarios del Sindicato Unidad Nacional de Trabajadores de la Justicia, de Acción Legal Colombiana S.A.S., del señor Puno Alirio Correal, e intervención ciudadana en trámite de adopción de Decreto 806 de 2020 como legislación permanente al Proyecto de Ley número 325 de 2022 Senado, 441 de 2022 Cámara. Establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”. Gacetas 598, 600, 605, 620 y 626 de 2022.

Servicio social en programas de desarrollo con enfoque territorial.

Se presentaron: informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 290 de 2020 Senado, 381 de 2021 Cámara. Crea el servicio social PDET como una acción para que los estudiantes universitarios con capacidades profesionales presten sus servicios en entidades públicas, privadas y entidades sin ánimo de lucro en municipios en los que se

desarrollen programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET). Gacetas 600 y 601 de 2022.

Empleabilidad juvenil.

Se presentaron: ponencia para segundo debate en Cámara, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 227 de 2021 Cámara. Fomenta el autoempleo, fortalece el emprendimiento, y establece mecanismos para aumentar empleabilidad juvenil. Gaceta 600 de 2022.

Emprendimientos de mujeres.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 321 de 2020 Cámara, 231 de 2021 Senado. Tiene como propósito crear la ruta integral de emprendimiento de mujeres, ruta “EME”. Gaceta 601 de 2022.

Licencia ambiental para cementerios.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 014 de 2020 Cámara, 472 de 2021 Senado. Tiene como intención crear la licencia ambiental para cementerios. Gaceta 602 de 2022.

Agroecología.

Se presentó informe de ponencia para primer debate Senado al Proyecto de Ley número 213 de 2020 Cámara, 284 de 2021 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 544 de 2021 Cámara. Declara de interés general la promoción y el desarrollo de la Agroecología en Colombia, y formula estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional. Gaceta 602 de 2022.

Régimen especial de visitas entre abuelos y nietos.

Se presentaron: nota aclaratoria a informe de conciliación, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 191 de 2020 Cámara, 172 de 2021 Senado. Tiene como propósito crear el régimen especial de visitas entre abuelos y nietos, y se impide al victimario ser titular del derecho de visitas a su víctima y los hermanos de esta. Gacetas 603, 604, 624 y 626 de 2022.

Explotación de los yacimientos no convencionales de hidrocarburos.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 132 de 2021 Senado. Busca prohibir en el territorio nacional la exploración y/o explotación de los yacimientos no convencionales (YNC) de hidrocarburos. Gaceta 603 de 2022.

Emprendimiento social.

Se presentaron: texto definitivo plenaria Cámara, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 14 de 2020 Senado, 380 de 2021 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 167 de 2020 Senado. Tiene como propósito promover la política pública de emprendimiento social. Gacetas 604, 620 y 627 de 2022.

Fomento de la apicultura.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 163 de 2021 Cámara, 97 de 2021 Senado acumulado con el Proyecto de Ley número 140 de 2021 Senado. Busca crear mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia. Gaceta 605 de 2022.

Cambiadores de pañales en baños de hombres y familiares.

Se presentó concepto jurídico de la Federación Colombiana de Municipios al Proyecto de Ley número 131 de 2021 Senado. Establece la obligación instalar cambiadores de pañales en baños de hombres y baños familiares en establecimientos abiertos al público. Gaceta 606 de 2022.

Personas con discapacidad visual.

Se presentaron: concepto jurídico y carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social, informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 201 de 2020 Senado, 401 de 2021 Cámara. Garantiza el acceso al bastón blanco para las personas con discapacidad visual como una tecnología esencial para la movilidad, la salud y el bienestar integral, de acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009. Gacetas 606, 662, 666, 682 y 684 de 2022.

Contratos de prestación de servicios con entidades públicas.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 366 de 2020 Cámara, 310 de 2022 Senado. Busca tomar medidas para proteger los derechos de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios con entidades públicas. Gaceta 606 de 2022.

Personas con discapacidad.

Se presentaron: informe de conciliación, texto propuesto para conciliación, texto definitivo plenaria Senado, concepto jurídico y carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social, y concepto jurídico del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social al Proyecto de Ley número 041 de 2020 Cámara, 480 de 2021 Senado acumulado con el Proyecto de Ley número 267 de 2020 Cámara. Establece medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud. Gacetas 607, 613, 620, 672, 688 y 781 de 2022.

Ejemplares de fauna silvestre nativa.

Se presentaron: nota aclaratoria adhesión a ponencia para primer debate, informe de ponencia para segundo debate en Senado y concepto jurídico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al Proyecto de Ley número 530 de 2021 Cámara, 299 de 2022 Senado. Adopta medidas para fomentar la zootecnia de ejemplares de fauna silvestre nativa de las clases Insecta, Chilopoda y Arachnida. Gacetas 609, 722 y 735 de 2022.

Licencia ambiental para exploración minera.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 60 de 2021 Senado. Tiene como propósito crear la licencia ambiental para la fase de exploración minera. Gaceta 609 de 2022.

Agricultura familiar y seguridad alimentaria.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 17 de 2021 Senado. Crea medidas para la promoción y reconocimiento del traspaso para el desarrollo de la agricultura familiar y la seguridad alimentaria. Gaceta 609 de 2022.

Reactivación del sector empresarial.

Se presentaron: nota aclaratoria al texto definitivo aprobado en plenaria Cámara y fe de erratas al texto conciliado al Proyecto de Ley número 179 de 2020 Senado, 642 de 2021 Cámara. Tiene como propósito crear la escalera de la formalidad, y se reactiva el sector empresarial en Colombia. Gacetas 610, 646 y 650 de 2022.

Divulgación de encuestas de carácter político y electoral.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 460 de 2022 Cámara. Establece medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad. Gaceta 610 de 2022.

Seguridad vial.

Se presentaron: informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 408 de 2021 Senado, 456 de 2022 Cámara. Dicta normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante la seguridad vial bajo el enfoque de sistema seguro. Gacetas 613 y 627 de 2022.

Plan de salvamento económico para las Mipymes.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 443 de 2022 Cámara. Crea el plan de salvamento económico para las Mipymes en situación de crisis comprobada, derivada de la emergencia sanitaria. Gaceta 614 de 2022.

Divorcio y cesación de efectos civiles del matrimonio religioso.

Se presentaron: informe de ponencia positiva para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 050 de 2021 Cámara. Permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges. Gaceta 614 de 2022.

Alivios económicos a favor de los jóvenes.

Se presentó informe de subcomisión al Proyecto de Ley número 126 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 154 de 2021

Cámara. Tiene como finalidad establecer alivios económicos en favor de los jóvenes. Gaceta 614 de 2022.

Proceso de extinción del derecho de dominio.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto aprobado al Proyecto de Ley número 362 de 2022 Senado. Tiene como intención fortalecer el proceso de extinción del derecho de dominio. Gaceta 620 de 2022.

Fondo de estabilización de precios de la panela y mieles.

Se presentaron: texto definitivo plenaria Senado, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 083 de 2021 Cámara, 227 de 2021 Senado. Tiene como intención crear el fondo de estabilización de precios de la panela y mieles. Gacetas 620, 646 y 647 de 2022.

Plásticos de un solo uso.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo plenaria Senado al Proyecto de Ley número 010 de 2020 Cámara, 213 de 2021 Senado acumulado con el Proyecto de Ley número 274 de 2020 Cámara. Establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de plásticos de un solo uso, y prohíbe su fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución en el territorio nacional. Gacetas 619, 620 y 625 de 2022.

Productos del campo y del agro.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 156 de 2020 Senado, 636 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo crear en Colombia la fiesta nacional del campo y la cosecha, como mecanismo de promoción y mercadeo de los productos del campo y del agro colombiano. Gacetas 624, 626 y 682 de 2022.

Eliminación de prácticas taurinas.

Se presentaron informes de ponencias para primer debate al Proyecto de Ley número 410 de 2020 Cámara, 359 de 2022 Senado Tiene como propósito eliminar las prácticas taurinas en el territorio nacional. Gaceta 630 de 2022.

Calidad del servicio de atención en salud.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 143 de 2021 Senado. Crea medidas para mejorar la calidad del servicio de atención en salud, crea el fondo de recursos de calidad en salud (Focas), y modifica las Leyes 1438 de 2011 y 1949 de 2019. Gaceta 631 de 2022.

Jóvenes que hacen parte de las barras populares.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 217 de 2021 Senado. Crea programas sociales para atender a los jóvenes que hacen parte de las barras populares, y se reconoce la importancia del barrismo social. Gaceta 631 de 2022.

Acceso a vivienda para los miembros de la fuerza pública.

Se presentó informe de ponencia positiva para primer debate al Proyecto de Ley número 334 de 2022 Senado. Dicta normas de acceso a solución de vivienda para los miembros de la fuerza pública afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. Gaceta 631 de 2022.

Convivencia en los hogares y familias.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y concepto jurídico del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 336 de 2022 Senado. Adopta el respeto, la responsabilidad, y el amor como base fundamental de la convivencia en los hogares y familias colombianas. Gacetas 632 y 770 de 2022.

Programa nacional de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional.

Se presentaron: texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Senado, informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 075 de 2021 Cámara, 301 de 2022 Senado. Establece los lineamientos para la formulación de la política pública de nutrición prenatal y seguridad alimentaria gestacional. Gacetas 632 y 761 de 2022.

Veeduría Distrital.

Se presentaron: informe de ponencia conjunta para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 355 de 2022 Senado, 470 de 2022 Cámara. Tiene como propósito modificar el

Decreto ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá, en relación con la Veeduría Distrital. Gacetas 640 y 641 de 2022.

Estatuto de conciliación.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 08 de 2021 Senado, 411 de 2021 Cámara. Tiene como finalidad expedir el estatuto de conciliación. Gacetas 642, 643 y 683 de 2022.

Derechos de la mujer en embarazo.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado, texto definitivo plenaria Cámara, y carta de comentarios y concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 191 de 2020 Senado, 454 de 2022 Cámara. Tiene como propósito reconocer los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto. Gacetas 644, 645, 682, 688 y 738 de 2022.

Incorporación de deportistas en las fuerzas militares.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 72 de 2021 Senado. Adopta medidas para incentivar la incorporación de deportistas profesionales o de alto rendimiento a las fuerzas militares y de policía. Gaceta 646 de 2022.

Minería tradicional.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado, informe de conciliación, texto conciliado, fe de erratas del informe de conciliación, carta de comentarios de la Asociación Colombiana de Minería y texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 314 de 2020 Senado, 425 de 2021 Cámara. Establece un marco jurídico especial en materia de legalización y formalización minería, así como para su financiamiento, comercialización y establece una normatividad especial en materia ambiental. Gacetas 648, 688, 729, 731, 749, 750 y 755 de 2022.

Paisaje cultural cafetero.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y carta de comentarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Proyecto de Ley número 287 de 2020 Senado, 415 de 2021 Cámara. Tiene como

propósito reconocer el paisaje cultural cafetero colombiano como patrimonio cultural de la Nación. Gacetas 650 y 754 de 2022.

Patrimonio arqueológico de La Mojana.

Se presentó informe de ponencia para primer debate en la Comisión Sexta Constitucional Permanente de Cámara al Proyecto de Ley número 190 de 2020 Senado. Se orienta a impulsar acciones de protección, conservación, investigación, y divulgación del patrimonio arqueológico de La Mojana, y estimula un uso más eficiente de los recursos hídricos de la región. Gaceta 650 de 2022.

Educación en cuidados paliativos.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 002 de 2020 Senado, 263 de 2021 Cámara. Tiene como propósito fortalecer la educación en cuidados paliativos. Gacetas 651, 655 y 682 de 2022.

Desarrollo integral en la infancia y adolescencia.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 364 de 2021 Cámara. Busca establecer la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. Gaceta 654 de 2022.

Distrito especial de Medellín.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley Orgánica número 141 de 2021 Cámara, 371 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 043 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo dictar disposiciones para el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. Gaceta 658 de 2022.

Participación efectiva de las mujeres.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley Estatutaria número 343 de 2022 Senado. Modifica los artículos 4° y 13 de la Ley 581 de 2000, para vincular de manera asertiva a las mujeres en espacios de niveles decisorios en las diferentes ramas y órganos del poder público mediante la adopción de una serie de medidas que permitan aumentar la proporción de vinculación. Gaceta 658 de 2022.

Distrito de Barrancabermeja.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo sesión plenaria Senado al Proyecto de Ley número 465 de 2020 Cámara, 256 de 2021 Senado. Tiene como intención crear una zona económica y social especial (ZESE) para el distrito de Barrancabermeja. Gacetas 659, 663 y 712 de 2022.

Emprendimiento y formación de la mujer.

Se presentó ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 065 de 2021 Cámara, 350 de 2022 Senado. Se orienta a fomentar la inclusión y participación de las mujeres en los programas para el emprendimiento, formación y desarrollo empresarial. Gaceta 659 de 2022.

Defensa e integridad territorial en el ámbito espacial.

Se presentaron: ponencia para primer debate, ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 380 de 2022 Senado. Tiene como objetivo adoptar medidas para garantizar la defensa e integridad territorial en el ámbito espacial. Gacetas 651, 660 y 756 de 2022.

Ascensos de los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 92 de 2021 Senado. Regula el sistema de ascensos de los miembros de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Gaceta 660 de 2022.

Distrito de Buenaventura.

Se presentaron: informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 114 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 247 de 2021 Cámara. Incluye al distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE). Gacetas 661 y 663 de 2022.

Desarrollo de la juventud.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo sesión plenaria Senado al Proyecto de Ley número 252 de 2021 Cámara, 287 de 2021 Senado. Se orienta a establecer la política de Estado para el

desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes “Sacúdete”. Gacetas 662, 669 y 712 de 2022.

Donantes de células progenitoras hematopoyéticas.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo sesión plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 283 de 2020 Senado, 417 de 2021 Cámara. Busca crear el registro nacional público de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, y dicta medidas sobre su donación y trasplante. Gacetas 662, 669 y 682 de 2022.

Protección de los ecosistemas de manglar.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo sesión plenaria Senado al Proyecto de Ley número 171 de 2021 Senado, 362 de 2020 Cámara. Tiene como objetivo la protección de los ecosistemas de manglar. Gacetas 664, 680 y 712 de 2022.

Actividad del agroturismo.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 31 de 2020 Senado, 637 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo regular la actividad del agroturismo en Colombia. Gacetas 665, 680 y 683 de 2022.

Programa juegos intercolegiados nacionales.

Se presentó fe de erratas al texto conciliado al Proyecto de Ley número 249 de 2020 Senado, 638 de 2021 Cámara. Tiene como propósito establecer disposiciones sobre el programa juegos intercolegiados nacionales. Gacetas 665 y 680 de 2022.

Mujer cabeza de familia.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado, texto definitivo plenaria Cámara, carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional, y concepto jurídico y carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 152 de 2020 Senado, 451 de 2022 Cámara. Modifica parcialmente la Ley 7 de 1979, para crear el programa “Estado Contigo” para mujeres cabeza de familia. Gacetas 664, 666, 682, 684, 773 y 795 de 2022.

Pescadores artesanales comerciales y de subsistencia.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado, informe de conciliación, texto conciliado y texto definitivo sesión plenaria Senado al Proyecto de Ley número 038 de 2020 Cámara, 308 de 2022 Senado. Busca expedir normas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores artesanales comerciales y de subsistencia. Gacetas 670, 737, 757, 768 y 796 de 2022.

Cadena productiva del fique.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 18 de 2021 Senado. Se orienta a fortalecer la cadena productiva del fique y promueve la especialización de la industria fiquera. Gaceta 671 de 2022.

Lactancia materna.

Se presentó informe de subcomisión al Proyecto de Ley número 067 de 2020 Cámara, 445 de 2021 Senado. Tiene como intención establecer medidas orientadas a fortalecer la comunidad lactante, y la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional. Gaceta 672 de 2022.

Plátano y banano.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto, texto aprobado y carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 242 de 2021 Cámara. Declara de interés social nacional y como prioridad sanitaria la prevención, la mitigación, erradicación y/o contención de la marchitez de plátano y banano (musáceas), de la enfermedad conocida como huanglongbing (HLB) de los cítricos, de la pudrición del cogollo y la marchitez letal en la palma de aceite en todo el territorio colombiano. Gacetas 680 y 688 de 2022.

Fondo de estabilización de precios de la papa.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 375 de 2021 Cámara. Tiene como propósito crear el fondo de estabilización de precios de la papa. Gaceta 680 de 2022.

Niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición.

Se presentó adhesión a la ponencia positiva para primer debate al Proyecto de Ley número 329 de 2022 Senado. Adopta la alerta rosa y otras medidas de prevención, protección, y reparación para las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición. Gaceta 681 de 2022.

Régimen de propiedad horizontal.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, modificaciones propuestas, texto propuesto, texto aprobado y concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 301 de 2020 Cámara, 511 de 2021 Senado. Tiene como finalidad reformar y adicionar la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal. Gacetas 681 y 751 de 2022.

Derecho a la intimidad de los consumidores financieros.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 017 de 2021 Cámara. Busca establecer medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores financieros. Gaceta 682 de 2022.

Estadísticas oficiales en el país.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 222 de 2021 Cámara. Tiene como propósito expedir disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país. Gaceta 682 de 2022.

Participación en el sistema general de seguridad social en salud.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 234 de 2021 Cámara. Reglamenta la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el sistema general de seguridad social en salud de Colombia. Gaceta 682 de 2022.

Certificado de responsabilidad étnica empresarial.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 250 de 2021 Cámara. Tiene como propósito crear el certificado de responsabilidad étnica empresarial. Gaceta 682 de 2022.

Educación superior de los miembros de las comunidades negras.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 352 de 2020 Cámara. Convierte en política pública de estado el fondo

especial de comunidades negras y fondo programa beca “Hipólita” para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Gaceta 682 de 2022.

Platoneros y palenqueros.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 389 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo que la nación exalte, reconozca, fomente y fortalezca el oficio de las platoneras, platoneros, palenqueras y palenqueros como tradición cultural. Gaceta 682 de 2022.

Reconocimiento a los campesinos.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 98 de 2021 Senado, 416 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo institucionalizar la celebración del día del campesino, para garantizar el reconocimiento a los campesinos del país. Gaceta 682 de 2022.

Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación.

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 301 de 2021 Cámara. Tiene como propósito crear el sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación. Gaceta 683 de 2022.

Prestadores de servicios turísticos de alojamiento en hoteles.

Se presentó ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 448 de 2022 Cámara. Exonera a los prestadores de servicios turísticos de alojamiento en hoteles del pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico. Gaceta 684 de 2022.

Sistema de subsidio familiar.

Se presentaron: carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 349 de 2021 Cámara. Modifica la Ley 21 de 1982, y la Ley 789 de 2002, con el objetivo de actualizar la normatividad del sistema de subsidio familiar. Gacetas 684 y 687 de 2022.

Personas vulnerables que están en situación de calle.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio del Trabajo al Proyecto de Ley número 309 de 2021 Cámara. Promueve la dignificación y reintegración de las personas vulnerables que están en situación de calle,

para promover acceso a vivienda digna, a la salud y trabajo. Gaceta 684 de 2022.

Contratistas de prestación de servicios.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 423 de 2021 Cámara. Busca proteger a los contratistas de prestación de servicios que celebren contratos con las entidades estatales, y dicta otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal. Gaceta 684 de 2022.

Recuperación de los lagos.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 136 de 2020 Senado, 453 de 2022 Cámara. Adopta una política de Estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, ciénagas, playones y sabanas comunales en Colombia. Gaceta 685 de 2022.

Tala de árboles en proyectos de desarrollo.

Se presentaron: informe de ponencia positiva para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 169 de 2021 Cámara. Tiene como intención regular la tala de árboles en proyectos de desarrollo en Colombia. Gaceta 685 de 2022.

Pequeños y medianos productores.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 331 de 2021 Cámara. Fortalece los canales de comercialización de los pequeños y medianos productores, y promueve acuerdos comerciales con la agroindustria y el empresariado formalmente constituidos. Gaceta 685 de 2022.

Vehículos eléctricos.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 078 de 2021 Cámara. Tiene como propósito incentivar la fabricación y/o ensamble de vehículos eléctricos de cero emisiones. Gaceta 686 de 2022.

Cuidadores de personas con discapacidad.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 264 de 2021 Cámara, 09 de 2020 Senado. Tiene como intención garantizar los derechos de los cuidadores o asistentes personales de personas con discapacidad. Gaceta 686 de 2022.

Derechos menstruales.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 332 de 2021 Cámara. Tiene como finalidad desarrollar los derechos menstruales. Gaceta 686 de 2022.

Municipios afectados con el desarrollo de proyectos hídricos.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 436 de 2022 Cámara. Tiene como intención crear un sistema de compensación para los municipios que se vean afectados con el desarrollo de proyectos hídricos. Gaceta 687 de 2022.

Violencia contra las mujeres en la vida política.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley Estatutaria número 352 de 2021 Cámara. Pretende establecer medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la vida política. Gaceta 688 de 2022.

Mesas ambientales.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 070 de 2021 Cámara. Pretende crear y reconocer las mesas ambientales en el territorio nacional como instancias de interacción de base social. Gaceta 688 de 2022.

Programa de retiro parcial de pensiones.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 111 de 2021 Cámara. Tiene como propósito crear el programa retiro parcial de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS COVID-19. Gaceta 688 de 2022.

Expedición de las tarjetas y/o matrículas profesionales.

Se presentó carta de comentarios de la Organización Colegial de Enfermería al Proyecto de Ley número 116 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo establecer parámetros para el cobro de la expedición de las tarjetas y/o matrículas profesionales. Gaceta 688 de 2022.

Apoyo a la mujer durante el embarazo.

Se presentaron: informe de ponencia positiva para primer debate en Senado, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 192 de 2021 Senado. Establece medidas de apoyo y orientación integral a la mujer durante el embarazo y puerperio, y al padre, para prevenir el abandono de los niños y niñas. Gaceta 709 de 2022.

Pensión de servidores de la Unidad Nacional de Protección.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, texto propuesto y concepto jurídico de Colpensiones al Proyecto de Ley número 296 de 2021 Senado. Adiciona el régimen de pensión de vejez por exposición a alto riesgo a que se refiere la Ley 860 de 2003, para algunos servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección. Gacetas 709 y 785 de 2022.

Generación de empleo verde.

Se presentaron: informe de ponencia positiva para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 470 de 2021 Senado, 97 de 2020 Cámara. Tiene como objetivo incentivar la generación de empleo verde en el territorio nacional. Gaceta 710 de 2022.

Ingreso base de cotización de los independientes.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 160 de 2020 Cámara, 211 de 2021 Senado. Busca establecer el ingreso base de cotización de los independientes al Sistema de Seguridad Social Integral y dicta otras disposiciones tendientes a garantizar las situaciones mínimas de los contratistas. Gaceta 711 de 2022.

Instituto Nacional de Cancerología.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y concepto jurídico de la Función Pública al Proyecto de Ley número 306 de 2021 Cámara, 367 de 2022 Senado. Busca transformar la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Cancerología, define su objeto, funciones, estructura y régimen legal. Gacetas 711 y 740 de 2022.

Distrito de Buenaventura.

Se presentó texto definitivo sesión plenaria Senado al Proyecto de Ley número 114 de 2021 Cámara, 307 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 247 de 2021 Cámara. Incluye al distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE). Gaceta 712 de 2022.

Derechos de grado de las instituciones de educación superior.

Se presentó informe de ponencia para primer debate Senado al Proyecto de Ley número 148 de 2021 Cámara, 290 de 2021 Senado. Busca regular los derechos de grado de las instituciones de educación superior. Gaceta 714 de 2022.

Acoso sexual.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 330 de 2022 Senado. Adopta medidas de prevención, protección y sanción del acoso sexual, el acoso sexual digital y otras formas de violencia sexual dentro del contexto laboral, profesional y educativo. Gaceta 714 de 2022.

Colegiatura de abogados.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 124 de 2021 Senado. Establece disposiciones para la estructura interna y funcionamiento democrático de la colegiatura de abogados, y le asigna funciones públicas. Gaceta 715 de 2022.

Servicios de comunicaciones fijos.

Se presentó informe de ponencia negativa al Proyecto de Ley número 290 de 2020 Cámara, 253 de 2021 Senado. Tiene como intención prohibir la cláusula de permanencia mínima en los contratos de prestación de los servicios de comunicaciones fijos. Gaceta 715 de 2022.

Democracia interna de las organizaciones políticas.

Se presentaron informe de ponencia positiva y texto al Proyecto de Ley número 344 de 2022 Senado. Reforma la Ley 1475 de 2011 con el objeto

de fortalecer la democracia interna de las organizaciones políticas. Gaceta 715 de 2022.

Servicio educativo en el país.

Se presentó informe de ponencia negativa para primer debate de Senado al Proyecto de Ley número 21 de 2021 Senado. Modifica el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, garantizando la cobertura y calidad del servicio educativo en el país. Gaceta 715 de 2022.

Derecho a la educación de niños y adolescentes.

Se presentaron: informe de ponencia negativa para primer debate de Senado y texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 101 de 2020 Cámara, 157 de 2021 Senado. Busca establecer medidas de corresponsabilidad, para garantizar a los niños, niñas y a los adolescentes el derecho a la educación. Gaceta 715 de 2022.

Sistema nacional de biobancos.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 319 de 2021 Cámara, 374 de 2022 Senado. Crea el sistema nacional de biobancos, y regula el funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica. Gaceta 715 de 2022.

Derecho a la educación de los jóvenes.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 226 de 2021 Cámara. Adopta medidas para fomentar la garantía al derecho a la educación de los jóvenes en Colombia. Gaceta 720 de 2022.

Servicio agrario y ambiental.

Se presentó informe de Subcomisión al Proyecto de Ley número 269 de 2021 Senado. Tiene como propósito crear el servicio agrario y ambiental, como alternativa al servicio militar obligatorio. Gaceta 722 de 2022.

Licencia menstrual.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio del Trabajo al Proyecto de Ley número 153 de 2021 Senado. Crea la licencia menstrual para niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y personas menstruantes para la garantía e integralidad del derecho a la salud, garantía de los derechos sexuales y reproductivos. Gaceta 722 de 2022.

Adquisición de predios para las entidades territoriales.

Se presentó ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 53 de 2021 Senado. Establece lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva. Gaceta 725 de 2022.

Minería de hecho.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate en plenaria Senado al Proyecto de Ley número 344 de 2020 Senado. Reforma la Ley 685 de 2001 con el propósito de resolver el tema de la existencia de una minería de hecho o informal y para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el Estado colombiano en el Convenio de Minamata. Gaceta 725 de 2022.

Cédula animal.

Se presentó ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 147 de 2020 Cámara, 486 de 2021 Senado. Tiene como objeto crear la red colombiana de identificación animal RCIA, la cédula animal. Gaceta 733 de 2022.

Labor de los recicladores de oficio.

Se presentó concepto jurídico de la Federación Colombiana de Municipios al Proyecto de Ley número 077 de 2020 Cámara, 309 de 2022 Senado. Tiene como intención reconocer y dignificar la labor de los recicladores de oficio. Gaceta 733 de 2022.

Uso del agua en el sector agropecuario.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 280 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo establecer una tasa diferencial para el uso del agua en el sector agropecuario. Gaceta 734 de 2022.

Estabilización de precios del arroz.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 476 de 2022 Cámara. Tiene como propósito crear el fondo de estabilización de precios del arroz. Gaceta 734 de 2022.

Agricultura y economía campesina.

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 095 de 2020 Cámara, 512 de 2021 Senado. Pretende promover la agricultura y economía campesina, familiar y comunitaria. Gaceta 735 de 2022.

Uso del sistema braille en empaques de productos.

Se presentaron: informe de conciliación, texto conciliado, nota aclaratoria al informe de conciliación y texto definitivo sesión plenaria Senado al Proyecto de Ley número 035 de 2020 Cámara, 156 de 2021 Senado. Adopta el uso del sistema braille en empaques de productos alimenticios, médicos y servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público. Gacetas 736, 750, 755 y 757 de 2022.

Prohibición de la pesca industrial de peces cartilaginosos.

Se presentó informe de ponencia positiva para segundo debate al Proyecto de Ley número 083 de 2020 Cámara, 94 de 2021 Senado. Pretende prohibir la pesca industrial de peces cartilaginosos, el aleteo. Gaceta 736 de 2022.

Transparencia en el sistema general de pensiones.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto, y texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Senado al Proyecto de Ley número 421 de 2020 Cámara, 298 de 2022 Senado. Tiene como propósito tomar medidas de transparencia con los usuarios, afiliados y pensionados del sistema general de pensiones. Gacetas 740 y 747 de 2022.

Programa público de empleo.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 45 de 2021 Senado. Crea un programa público de empleo (PPE) para hacer de la garantía de trabajo un mecanismo estabilizador de la economía. Gaceta 748 de 2022.

Conciliación de la vida laboral y familiar.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 191 de 2021

Senado. Determina los lineamientos para el desarrollo de una política pública de conciliación de la vida laboral y familiar. Gaceta 748 de 2022.

Enfermedad de endometriosis.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto Senado al Proyecto de Ley número 302 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 328 de 2021 Cámara. Establece los lineamientos para la política pública en prevención, diagnóstico temprano y tratamiento integral de la endometriosis, para la promoción y sensibilización ante la enfermedad. Gaceta 748 de 2022.

Beneficios por servicio militar obligatorio.

Se presentó informe de ponencia positiva para segundo debate plenaria Senado al Proyecto de Ley número 294 de 2021 Senado. Modifica algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, e incentiva la graduación como bachilleres y el acceso a la educación terciaria de quienes presten servicio militar obligatorio durante 18 meses. Gaceta 751 de 2022.

Alivio al sector agropecuario.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley Estatutaria número 003 de 2021 Cámara. Tiene como intención generar un alivio al sector agropecuario, para el pequeño productor, jóvenes, mujeres rurales y víctimas. Gaceta 752 de 2022.

Sede alterna de la Presidencia de la República.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 135 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 006 de 2021 Cámara. Establece sedes alternas de la Presidencia de la República para todos los efectos, del Congreso de la República y de algunos Ministerios. Gaceta 752 de 2022.

Protección al consumidor.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 307 de 2021 Cámara. Pretende establecer lineamientos para proteger al consumidor de los efectos de la obsolescencia programada. Gaceta 752 de 2022.

Acceso al derecho a la salud.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 023 de 2021 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 202 de 2021 Cámara. Reglamenta el parágrafo 1 del artículo 14 de Ley 1751 de 2015, para propender por el acceso al derecho fundamental a la salud. Gaceta 753 de 2022.

Contravenciones de tránsito.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 312 de 2021 Cámara. Modifica el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, para modificar el procedimiento ante comisiones de contravenciones detectadas por el sistema de ayudas tecnológicas para garantizar el debido proceso en la actuación administrativa. Gaceta 753 de 2022.

Concejales de municipios.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 430 de 2022 Cámara. Modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de municipios de tercera a sexta categoría, y adopta medidas en seguridad social. Gaceta 753 de 2022.

Acceso a las instituciones de educación superior.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 371 de 2021 Cámara. Modifica el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, con el objetivo de procurar el acceso progresivo de las personas a las instituciones de educación superior. Gaceta 754 de 2022.

Derechos de la niñez, la infancia y la adolescencia.

Se presentaron: informes de ponencias para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 600 de 2021 Cámara. Regula las responsabilidades establecidas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006 para el reconocimiento, garantía y protección de los derechos de la niñez, la infancia y la adolescencia, y adopta medidas

preventivas para evitar la vulneración de sus derechos. Gaceta 754 de 2022.

Infracciones en materia de acuicultura y pesca.

Se presentaron: informe de ponencia positiva para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 338 de 2022 Senado. Modifica las disposiciones relativas al procedimiento administrativo sancionatorio por infracciones en materia de acuicultura y pesca, contempladas en la Ley 13 de 1990 y la Ley 1851 de 2017. Gaceta 756 de 2022.

Política de cultura ciudadana.

Se presentaron: texto definitivo sesión plenaria Senado y concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 268 de 2020 Cámara, 123 de 2021 Senado. Tiene como propósito establecer los parámetros generales para la creación de la política pública de cultura ciudadana en Colombia. Gacetas 757 y 770 de 2022.

Visita de sitios culturales y turísticos.

Se presentó texto definitivo sesión plenaria Senado al Proyecto de Ley número 249 de 2020 Cámara, 181 de 2021 Senado. Tiene como intención estimular y fomentar la recreación como estrategia para promover la visita de sitios culturales y turísticos. Gaceta 757 de 2022.

Artículos de higiene menstrual para mujeres privadas de la libertad.

Se presentó texto definitivo sesión plenaria Senado al Proyecto de Ley número 105 de 2021 Cámara, 300 de 2022 Senado. Garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene menstrual a las mujeres privadas de la libertad. Gaceta 757 de 2022.

Señalización de las zonas de prohibición.

Se presentó texto definitivo sesión plenaria Senado al Proyecto de Ley número 120 de 2020 Cámara, 378 de 2021 Senado. Modifica el artículo 112 de la Ley 769 de 2002, Código de Tránsito, en relación con la obligación de señalar las zonas de prohibición. Gaceta 757 de 2022.

Mujeres cuidadoras.

Se presentó texto definitivo sesión plenaria Senado al Proyecto de Ley número 289 de 2020 Cámara, 443 de 2021 Senado. Garantiza la

transferencia en los términos establecidos en la Ley 2155 de 2021 para mujeres cuidadoras. Gaceta 757 de 2022.

Arborización en el territorio nacional.

Se presentó texto definitivo sesión plenaria Senado al Proyecto de Ley número 146 de 2020 Cámara, 471 de 2021 Senado. Promueve la arborización urbana y periurbana con énfasis en especies nativas para conservar la biodiversidad y mejorar el equilibrio ambiental de los distritos y municipios de todo el territorio nacional. Gaceta 757 de 2022.

Servicio social estudiantil obligatorio.

Se presentó texto definitivo sesión plenaria Senado al Proyecto de Ley número 428 de 2020 Cámara, 499 de 2021 Senado. Promueve el desarrollo microempresarial en los procesos de servicio social estudiantil obligatorio en los establecimientos oficiales y privados de educación formal en el nivel de educación media. Gaceta 757 de 2022.

Desarrollo socioemocional de los niños.

Se presentó Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 460 de 2020 Cámara, 234 de 2021 Senado. Pretende promover el desarrollo socioemocional de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Colombia. Gaceta 770 de 2022.

Condiciones de bienestar animal.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 315 de 2020 Cámara, 354 de 2022 Senado. Regula las condiciones de bienestar animal en la reproducción, cría y comercialización de animales de compañía en el territorio colombiano. Gaceta 772 de 2022.

Aplicación de biopolímeros.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, y concepto jurídico y carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 155 de 2021 Cámara, 358 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 298 de 2021 Cámara. Crea el tipo penal de aplicación no permitida de sustancias modelantes - biopolímeros-, regula el uso, comercialización y aplicación de algunas sustancias modelantes, establece medidas a favor de las personas víctimas de procedimientos médicos y quirúrgicos con fines estéticos que

involucran la aplicación no permitida de dichas sustancias y se promueven estrategias preventivas en la materia. Gacetas 772, 773 y 795 de 2022.

Cuota alimentaria en favor de los menores de edad.

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 373 de 2022 Senado. Tiene como propósito establecer criterios para fijar la cuota alimentaria en favor de los menores de edad. Gaceta 772 de 2022.

Lineamientos para los Distritos.

Se presentaron: ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 435 de 2020 Cámara, 260 de 2021 Senado. Modifica la Ley 1617 de 2013, para establecer lineamientos para los diferentes Distritos en Colombia, con el ánimo de brindar herramientas a las administraciones Distritales que les permitan reorganizarse administrativamente para el cumplimiento de sus objetivos y la consecución de nuevas fuentes de financiación. Gaceta 773 de 2022.

Educación inclusiva de niños con trastornos de aprendizaje.

Se presentaron: concepto jurídico y carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 026 de 2020 Cámara, 197 de 2021 Senado. Promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje. Gacetas 773, 795 y 796 de 2022.

Unidades especializadas de justicia para infancia y adolescencia.

Se presentó informe de ponencia negativa para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria número 021 de 2021 Cámara. Fortalece la administración de justicia en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, crea las unidades especializadas de justicia para la infancia y la adolescencia, y ordena la implementación de estrategias de prevención. Gaceta 779 de 2022.

Igualdad tributaria entre iglesias.

Se presentaron informes de ponencias para primer debate al Proyecto de Ley número 433 de 2022 Cámara. Tiene como propósito adoptar medidas en materia de igualdad tributaria entre iglesias. Gaceta 779 de 2022.

Vivienda individual y familiar.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 373 de 2021 Cámara. Modifica el régimen de financiación de vivienda individual y familiar de largo plazo en lo relativo al pago de costos de avalúos técnicos y de estudio de títulos. Gaceta 779 de 2022.

Servicio durante la pandemia producto del Covid-19.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado, y carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 400 de 2021 Cámara. Exalta la labor, y establece incentivos al personal educativo, personal de la salud y miembros de la Fuerza Pública por su constante servicio y entrega, especialmente durante el tiempo de pandemia producto del Covid-19. Gacetas 779 y 795 de 2022.

Ingreso de estudiantes a establecimientos educativos.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 092 de 2020 Cámara, 321 de 2022 Senado. Busca prohibir a los establecimientos educativos impedir el ingreso y permanencia en sus instalaciones a estudiantes bajo su cuidado. Gaceta 780 de 2022.

Ética médica.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 173 de 2020 Cámara, 236 de 2021 Senado. Tiene como objeto modificar y adicionar algunos artículos de la Ley 23 de 1981 “Por la cual se dictan normas en materia de ética médica”. Gaceta 781 de 2022.

Licencia para el trabajador en caso de enfermedad de un familiar.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 450 de 2020 Cámara, 340 de 2022 Senado. Adiciona un numeral artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, para conceder licencia al trabajador en caso de enfermedad en fase terminal de su cónyuge, compañera o compañero permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil. Gaceta 781 de 2022.

Emprendimiento de la mujer y la juventud.

Se presentó concepto jurídico del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social al Proyecto de Ley número 190 de 2021 Senado. Se orienta a establecer el marco para el desarrollo de una política para el emprendimiento de la mujer y la juventud. Gaceta 781 de 2022.

Política de prevención y atención de la salud mental.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate en plenaria Senado, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 169 de 2021 Senado. Se encamina a fortalecer la política nacional de prevención y atención de la salud mental. Gaceta 782 de 2022.

Créditos vigentes de pregrado con el Icetex.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 074 de 2021 Senado. Busca crear lineamientos para contratación de jóvenes con créditos vigentes de pregrado con el Icetex por parte del Estado. Gaceta 785 de 2022.

Partería tradicional afro del Pacífico.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 350 de 2020 Cámara, 494 de 2021 Senado. Define la partería tradicional afro del Pacífico colombiano, la exalta y reconoce como oficio ancestral, y adopta las medidas para su salvaguardia, transmisión y protección. Gaceta 785 de 2022.

Mujeres con contrato de prestación de servicios.

Se presentó concepto jurídico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social al informe de ponencia para primer debate, y del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 113 de 2021 Senado. Reconoce estabilidad contractual a las mujeres que se encuentren a 3 años o menos de cumplir tiempo de servicio o la edad para obtener su pensión y se encuentren vinculadas por contrato de prestación de servicios en entidades del Estado. Gaceta 785 de 2022.

Política pública de lactancia materna.

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 110 de 2021 Senado. Otorga lineamientos para la creación de la política pública de

lactancia materna, incentivo para los bancos de leche humana y alimentación complementaria. Gaceta 792 de 2022.

Usuarios del servicio de transporte aéreo público.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 208 de 2021 Cámara. Dicta normas tendientes al fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público. Gaceta 794 de 2022.

Educación para la sexualidad.

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 229 de 2021 Cámara. Promueve y fortalece la educación para la sexualidad a través de la formación, conocimiento y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Gaceta 794 de 2022.

Universidad del Norte de Antioquia.

Se presentó texto aprobado en primer debate por la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de Cámara al Proyecto de Ley número 323 de 2021 Cámara. Tiene como propósito crear la Universidad del Norte de Antioquia. Gaceta 794 de 2022.

Contratos de servicios públicos domiciliarios.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 58 de 2021 Cámara. Modifica el Artículo 90 y el Artículo 144 de la Ley 142 de 1994, estableciendo con claridad las responsabilidades y obligaciones atribuibles a las partes de los contratos de servicios públicos domiciliarios. Gaceta 795 de 2022.

Personal de primera línea de atención de la pandemia originada por el COVID-19.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 286 de 2021 Cámara. Establece medidas de reconocimiento al personal de primera línea de atención de la pandemia originada por el COVID-19 -Héroes de la pandemia-, y crea beneficios e incentivos para las personas que conforman el talento humano en salud y otros individuos vinculados a los servicios de salud en el territorio nacional con ocasión de pandemias y/o emergencias sanitarias. Gaceta 795 de 2022.

Inclusión educativa de la población sorda.

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 303 de 2021 Cámara. Tiene como objetivo adoptar medidas para promover la inclusión educativa de la población sorda en Colombia. Gaceta 795 de 2022.

Comisiones del Congreso.

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria Senado al Proyecto de Ley número 432 de 2022 Cámara, 366 de 2022 Senado. Modifica la Ley 3ª de 1992, modificada por la Ley 754 de 2002 y por la Ley 1921 de 2018, en relación con las Comisiones del Congreso de la República. Gaceta 796 de 2022.

2. LEYES SANCIONADAS

Ley 2213 de 2022.

(13/06). Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones. 52.064.

Ley 2214 de 2022.

(22/06). Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones. 52.073.

Ley 2215 de 2022.

(23/06). Por medio de la cual se establecen las casas de refugio en el marco de la Ley 1257 de 2008 y se fortalece la política pública en contra de la violencia hacia las mujeres. 52.074.

Ley 2216 de 2022.

(23/06). Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje. 52.074.

Ley 2217 de 2022.

(28/06). Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 170 años de la fundación del municipio de Jericó en el departamento de Antioquia, rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones. 52.079.

Ley 2218 de 2022.

(30/06). Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Instituto Global para el Crecimiento Verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde", suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017, y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017. 52.081.

Ley 2219 de 2022.

(30/06). Por la cual se dictan normas para la constitución y operación de las asociaciones campesinas de las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la administración pública, y se dictan otras disposiciones. 52.081.

Ley 2220 de 2022.

(30/06). Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones. 52.081.

Ley 2221 de 2022.

(30/06). Por medio de la cual se crea el servicio social PDET y se dictan otras disposiciones. 52.081.

Ley 2222 de 2022.

(30/06). Por medio de la cual se promueve el uso de la "bici" segura y sin accidentes. 52.081.

Ley 2223 de 2022.

(30/06). Por la cual se institucionaliza la celebración del día del campesino y se dictan otras disposiciones. 52.081.

Ley 2224 de 2022.

(30/06). Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones. 52.081.

Ley 2225 de 2022.

(30/06). Por medio de la cual se reforman las leyes 1636 de 2013, 789 de 2002, se fomenta la generación de empleo y se dictan otras disposiciones. 52.081.

Ley 2226 de 2022.

(30/06). Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro institución universitaria digital de Antioquia IU-Digital y se dictan otras disposiciones. 52.081.

II. JURISPRUDENCIA

CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencias de Constitucionalidad

La información que se consigna sobre las sentencias es obtenida en los Comunicados de Prensa publicados por la Corte Constitucional, para el mes de junio de 2022.

Inciso segundo del artículo 56 de la Ley 2099 de 2021 “por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”.

“ ...

La Sala Plena estudió la demanda de inconstitucionalidad presentada contra el inciso 2° del artículo 56 de la Ley 2099 de 2021, que prohíbe a las empresas prestadoras del servicio de energía trasladarle al usuario, en la facturación o a través de cualquier otro medio, los costos asociados a la adquisición, instalación, mantenimiento y reparación de los medidores inteligentes de los que trata esa ley. El demandante argumentó que esa prohibición era contraria a la Constitución porque desconocía el criterio de recuperación de costos contenido en el artículo 367 superior, debido a que le impide a las empresas prestadoras del servicio recuperar las erogaciones asociadas a la renovación de los medidores inteligentes.

Por lo tanto, el problema jurídico que correspondió resolver a la Corte consistía en establecer si la prohibición a las empresas prestadoras del servicio de energía de trasladar a los usuarios los costos asociados a la adquisición, instalación, mantenimiento y reparación de los medidores inteligentes, vulneraba el criterio de recuperación de costos, consagrado en el artículo 367 superior.

Para resolver el problema jurídico, la Corte desarrolló un juicio de proporcionalidad para determinar si la medida limitaba el criterio anotado de forma desproporcionada. En este caso, aplicó un juicio de proporcionalidad intermedio, pues la medida concierne a los consumidores del servicio público de energía, su capacidad de pago y la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, con lo cual podrían encontrarse comprometidos derechos fundamentales.

En primer lugar, concluyó que la norma tiene un fin constitucionalmente importante, que consiste en garantizar la prestación universal del servicio y prevenir que los usuarios de menores ingresos vean un aumento en su tarifa que les impida cubrir sus necesidades básicas.

En segundo lugar, consideró que la medida es efectivamente conducente para conseguir el fin propuesto puesto que, para alcanzar este objetivo, prohíbe a las empresas de servicios públicos trasladarles a los consumidores los costos asociados a la compra y operación de los medidores inteligentes.

En tercer lugar, concluyó que la norma es evidentemente desproporcionada porque: (i) vulnera el criterio de recuperación de costos, como quiera que este habilita a las empresas a recobrar las erogaciones en los que incurren para prestar servicios públicos y la norma expresamente lo prohibía; (ii) transgrede el criterio de recuperación de costos puesto que la fórmula tarifaria de los servicios públicos, incluyendo el de energía, debe incluir las erogaciones en las que incurre la empresa para prestarlo y los

medidores son un elemento esencial para abastecer este servicio; (iii) el criterio de solidaridad no supone una obligación ineludible para la empresa de servicios públicos de subsidiar la prestación del servicio o los costos con los que debe correr para garantizarlo; los subsidios son financiados por los estratos altos y por el Estado con el presupuesto nacional o de los entes territoriales; (iv) es contrario a la libertad económica, porque obliga a todas las empresas prestadoras del servicio de energía a asumir los costos asociados a los medidores inteligentes sin consideración a su capacidad financiera. Existen empresas que podrían ver comprometida su viabilidad ante la obligación de asumir este costo y esta situación pondría en riesgo la prestación del servicio continuo, estable y de calidad; (v) va en contra de la libre competencia, como componente del criterio de eficiencia, pues de acuerdo con el modelo económico que el Legislador definió por mandato de la Constitución, los servicios públicos deben funcionar como un mercado competitivo y eficiente; y (vi) es desproporcionado que las empresas de servicios públicos asuman la totalidad de los costos asociados a los medidores inteligentes cuando los usuarios también se benefician por la operación de tales dispositivos y son sus propietarios. La Corte recordó que los medidores del consumo de servicios públicos son de propiedad de los consumidores, de tal forma que la ley impuso la donación de bienes muebles en favor de los usuarios. En consecuencia, declaró la inexecutable de la disposición demandada.

La Sala Plena consideró que del texto de la norma se evidenciaba que los usuarios tienen derecho a adquirir el medidor inteligente por su propia cuenta y con un proveedor diferente a su empresa de energía. El cambio del medidor no es obligatorio y en caso de que el consumidor decida adquirirlo a través de su empresa prestadora del servicio, la factura no podrá aumentar en tal proporción que impida su pago a los consumidores de menos recursos. Asimismo, no está prohibido que las empresas de energía asuman voluntariamente los costos inherentes a los medidores y diseñen formas de negociación con sus usuarios, para financiar tales costos sin trasladárselos.

4. Salvamento y aclaración de voto

En relación con esta decisión, salvó el voto el magistrado JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS. Por su parte, el magistrado ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO se reservó la posibilidad de aclarar su voto.

El magistrado JOSÉ FERNANDO REYES afirmó que la medida, en tanto podría beneficiar a usuarios en situación de debilidad económica, se encontraba comprendida por el amplio margen de configuración que en materia de regulación de servicios públicos le reconoce la Constitución al Congreso de la República.

Según el magistrado, la declaración de inexecutable simple, además de implicar una grave afectación del principio democrático en una materia en el que este se manifiesta con particular fuerza (arts. 150.23, 334 y 365),

impide al Congreso adoptar reglas encaminadas a concretar la función social de la empresa (art. 333) y el principio de solidaridad (art. 95).

Sostuvo que si bien la decisión del legislador -consistente en prohibir el cobro de los medidores a la totalidad de los usuarios-, restringía el principio de recuperación de costos aplicable a la prestación de servicios públicos, ello no derivaba en su inconstitucionalidad. En efecto, la prohibición adoptada por el legislador podía beneficiar a usuarios en situación de debilidad económica y, por esa vía, constituía una forma de materializar la cláusula de Estado Social (art. 1) y el mandato de igualdad material (art. 13). A su juicio, una interpretación sistemática de estas dos disposiciones hace posible que el legislador imponga cargas razonables a los particulares que, bajo el control y vigilancia del Estado, prestan servicios públicos domiciliarios (art. 365).

Con fundamento en esas consideraciones, el magistrado Reyes Cuartas destacó la especial importancia que se predica del deber de solidaridad y de la función social de la empresa, cuando las medidas afectan a personas que se ubican en los estratos ordinariamente subsidiados (1, 2 y 3). En esos casos, existen buenas razones para considerar que el apoyo financiero puede ser definitivo para adquirir los medidores a los que se refiere la disposición demandada. Bajo esa perspectiva y a fin de proteger el principio democrático, la Corte ha debido declarar constitucional la disposición demandada condicionando su validez de dos formas. De una parte, la Sala ha debido precisar que la decisión del legislador era aplicable al grupo de usuarios antes referido y, de otra, hubiera podido establecer un deber a cargo de las autoridades competentes de adoptar las medidas para salvaguardar la capacidad financiera de las empresas de servicios públicos.

La Corte, sin embargo, optó por una decisión del “todo o nada”. Esta providencia parece impedir que el legislador, en el futuro, adopte reglas que armonicen la totalidad de expectativas y derechos que concurren en materia de prestación de servicios públicos. La determinación de la Sala Plena se funda en una premisa que hace absoluto el principio de recuperación de los costos. Y lo hace así a pesar de que la Carta, como lo ha reconocido este Tribunal, exige que el Congreso adopte medidas que articulen ese objetivo con los demás intereses en juego. Advirtió que aquellas empresas de servicios públicos que obtienen utilidades significativas debido a su participación en este mercado deberían concurrir, conjuntamente con los usuarios y el Estado, a cubrir los costos necesarios para optimizar el acceso a tales servicios. Concluyó entonces indicando que, en una especie de paradoja, el referido principio termina produciendo un “costo constitucional” mayor: el sacrificio de importantes promesas sociales de la Constitución”.

Expediente D-14399. Sentencia C-186-22. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado. Comunicado 17, junio 1 y 2 de 2022.

Ley 2095 de 2021, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Colombia y Japón para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias”, y su “Protocolo”, suscritos en Tokio, el 19 de diciembre de 2018.

“ ...

La Corte examinó la constitucionalidad del “Convenio entre la República de Colombia y Japón para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributarias”, y de su protocolo, suscritos en Tokio, el 19 de diciembre de 2018, así como de la Ley 2095 de 1 de julio de 2021, por medio de la cual fueron aprobados dichos instrumentos internacionales. En atención a la naturaleza del asunto, la Corte formuló los siguientes dos problemas jurídicos: (i) ¿El Convenio, su protocolo y la ley aprobatoria sub examine satisfacen los requisitos formales previstos por la Constitución Política y la Ley 5ª de 1992? (ii) ¿El Convenio, su protocolo y la ley aprobatoria sub examine son compatibles con la Constitución Política?

En relación con el primer problema jurídico, la Corte concluyó que el tratado y su ley aprobatoria satisfacen los requisitos formales para su expedición, en sus fases (i) previa gubernamental, (ii) trámite ante el Congreso de la República, así como (iii) sanción presidencial y envío a la Corte Constitucional. Los requisitos de cada fase se acreditaron de la siguiente manera:

Primero, en la fase previa gubernamental, la Corte constató que (i) la representación del Estado colombiano en la negociación, celebración y firma del tratado internacional fue válida; (ii) el tratado internacional y la ley aprobatoria no debían someterse a consulta previa y (iii) la aprobación presidencial y el sometimiento del tratado internacional a consideración del Congreso de la República se llevó a cabo conforme al artículo 189.2 de la Constitución Política.

Segundo, en el trámite ante el Congreso de la República, la Corte constató que (i) el proyecto de ley fue presentado por el Gobierno Nacional ante el Senado de la República, (ii) fue publicado antes de darle trámite en la respectiva Comisión, (iii) inició su trámite legislativo en la comisión constitucional competente, (iv) en cada una de las cámaras se observaron las exigencias constitucionales y legales para su trámite, debate y aprobación, incluido el lapso entre debates previsto en el artículo 160 de la Constitución, y (v) no fue considerado en más de dos legislaturas.

Tercero, en la etapa de sanción presidencial y envío a la Corte Constitucional, la Sala constató que el presidente de la República sancionó la ley aprobatoria del convenio el 1 de julio de 2021 y la remitió a la Corte Constitucional el 12 de julio del mismo año.

En adición, la Corte concluyó que no era competente para valorar el cumplimiento de la obligación prevista por el artículo 5 de la Decisión 40 de la CAN. A su vez, con base en las sentencias C-091 y C-170, ambas de 2021, la Corte Constitucional reiteró que, en los proyectos de leyes aprobatorias de tratados internacionales que ordenan gastos u otorgan beneficios tributarios, resulta exigible el requisito previsto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003. Sin embargo, concluyó que este requisito no era exigible en relación con el Convenio sub examine, habida cuenta de que fue radicado ante el Congreso de la República el 21 de agosto de 2020, esto es, antes de la notificación de las referidas sentencias.

En relación con el segundo problema jurídico, la Corte concluyó que todos los artículos que forman parte de la ley aprobatoria, del Convenio y de su protocolo, son compatibles con la Constitución Política. Esto, entre otras, porque tienen fundamento en los principios de reciprocidad y soberanía nacional, que gobiernan las relaciones internacionales (artículos 9 y 226 de la CP), y en los principios de justicia y equidad tributaria, que fundamentan el sistema tributario (artículo 363 de la CP)”.

Expediente LAT-468. Sentencia C-187-22. Magistrada Ponente: Paola Andrea Meneses Mosquera. Comunicado 17, junio 1 y 2 de 2022.

Artículo 11 de la ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

“...

3.1. Según el demandante, la disposición acusada delegó en el Gobierno Nacional la reglamentación de una materia que no había sido previamente regulada en la ley. En esa dirección, advirtió que el contrato de franquicia -cuyas condiciones técnicas definitorias, obligaciones y régimen de responsabilidad deben establecerse- carece de un régimen legal específico. De conformidad con la demanda, la competencia para “reglamentar” viola la cláusula de reserva legislativa establecida en el artículo 333 de la Constitución conforme al cual “[l]a ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación”. Bajo esa perspectiva, la inexistencia de normas legislativas que disciplinen el contrato de franquicia -estableciendo sus elementos esenciales o sus características mínimas- impide que el legislador asigne esa tarea al Gobierno Nacional.

3.2. Teniendo en cuenta el sentido de la acusación y las intervenciones presentadas, le correspondió a la Corte determinar si la competencia del Gobierno Nacional para reglamentar las condiciones técnicas que definen la franquicia, así como las obligaciones y el régimen de responsabilidad del franquiciante y el franquiciado, desconocía la reserva legal establecida en el inciso final del artículo 333 de la Constitución en concordancia con los artículos 150.21 y 334 de la Carta Política.

3.3.A pesar de que el demandante acusó un segmento del primer inciso y la totalidad del segundo del artículo 11 de la Ley 2069 de 2020, la Corte constató que el cargo no comprendía los límites impuestos al Gobierno Nacional para promover el modelo de franquicias. Por ello, indicó que su pronunciamiento únicamente se ocuparía de la expresión “Para estos efectos, reglamentará las condiciones técnicas que definen la franquicia, las obligaciones y el régimen de responsabilidad del franquiciante y el franquiciado, a que haya lugar” del primer inciso y la expresión “condiciones técnicas y” del segundo.

3.4.La Sala Plena concluyó que las expresiones referidas violaban la Constitución. Fundamentó su decisión en cuatro razones principales. Primero, en materia de intervención del Estado en la economía y delimitación de las libertades económicas, la Carta Política prevé una reserva legislativa que deriva de la interpretación conjunta de los artículos 150.21, 333 y 334 de la Constitución. Segundo, dicha reserva impone - como condición necesaria para activar la facultad reglamentaria del Presidente de la República prevista en el artículo 189.11- que el Congreso delimite, de modo suficiente, la libertad económica de la que se trate. Tercero, la disposición acusada es una medida de intervención económica que pretende, mediante la regulación del contrato atípico de franquicia, delimitar la libertad de empresa y, en particular, la libertad de contratación que a ella se adscribe. Igualmente se trata de una medida que se vincula a la regulación de los procesos de producción, distribución y consumo de bienes o servicios. Cuarto, no obstante que para regular las libertades económicas se ha establecido un reparto de competencias entre el legislador y el Gobierno Nacional, el artículo 11 de la Ley 2069 de 2020 no fijó un contenido legislativo mínimo, vulnerando la reserva legal prevista en los artículos 150.21, 333 y 334 de la Constitución.

3.5.Destacó la Corte que la disposición acusada enuncia, apenas de manera general, tres aspectos que deben ser objeto de “reglamentación”: las condiciones técnicas que definen el contrato de franquicia, las obligaciones de las partes y el régimen de responsabilidad. Se trata de expresiones abiertas que no ofrecen criterios inteligibles, claros y orientadores. Señaló la Corte que si al amparo de esta competencia y antes de emprender la tarea de reglamentación el Gobierno Nacional se preguntara (a) cuáles son los elementos definitorios de este contrato, (b) cuáles sus condiciones de formación, (c) cuál es la naturaleza de las obligaciones, (d) son ellas de medio o de resultado, (e) cuáles son los deberes del franquiciante y el franquiciado, (f) cuál es el alcance de los deberes de confidencialidad respecto del know how así como las reglas de uso de los signos distintivos, (g) cómo se define la remuneración del franquiciante o (h) cuál es la naturaleza de la responsabilidad por incumplimiento, las respuestas, una a una, indicarán que, en cuanto a la ley se refiere, cualquier opción es posible dado que el legislador no fijó

marco alguno que orientara su actividad. Conforme a ello el reglamento termina por convertirse en una fuente autónoma de obligaciones.

3.6. La Corte concluyó que el legislador identificó una institución jurídica - la franquicia- y sin delimitar su naturaleza y contenido, simplemente delegó la tarea de definir sus aspectos centrales al Gobierno Nacional. Ese modo de proceder, reiteró la Sala, no solo afecta las posibilidades futuras de que el legislador se ocupe de ella, sino que priva a esta Corporación de la posibilidad de controlar una materia legislativa”.

Expediente D-14461. Sentencia C-188-22. Magistrado Ponente: José Fernando Reyes Cuartas. Comunicado 17, junio 1 y 2 de 2022.

Literal i) del artículo 5 de la Ley 2058 de 2020, “Por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del Quinto Centenario de Fundación de la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena y se dictan otras disposiciones”.

“ ...

En esta oportunidad, los accionantes demandaron el artículo 5 (parcial) de la Ley 2058 de 2021 por considerar que existía una omisión legislativa relativa al no incluir a un representante de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras dentro de la comisión preparatoria que coordinará la celebración del Quinto Centenario de Fundación de la ciudad de Santa Marta, Magdalena. Por lo tanto, en su criterio, esta omisión materializaba un desconocimiento de los principios de pluralismo y multiculturalismo, la protección de la diversidad étnica y cultural y los derechos a la participación e igualdad de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) de la región de Santa Marta.

Agotado el análisis de los presupuestos para la configuración de una omisión legislativa, la Sala Plena evidenció que la misma se configuraba. Lo anterior, porque a pesar de que el legislador reconoció en el proyecto de ley la necesidad de incluir a la población NARP dentro del reconocimiento que se realizaría (artículo 2 de la Ley 2058 de 2020), en ninguna etapa del trámite legislativo se discutió su participación dentro de la comisión preparatoria, la cual reviste especial interés frente a la planeación, coordinación y gestión de proyectos que se realizarán en el marco de la conmemoración de los 500 años de fundación de Santa Marta. Incumpliendo así su deber de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación.

En ese contexto, como lo afirman los accionantes y los distintos intervinientes, se desconocieron derechos constitucionales de estas comunidades al no permitir su participación de manera directa en el diseño, coordinación, planeación y gestión de planes, eventos y proyectos que podrían beneficiar a sus integrantes en distintos aspectos.

Esta omisión, a juicio de la Sala Plena carecía de razonabilidad y justificación, por cuanto el legislador nunca argumentó por qué no había excluido a las comunidades negras de la norma demandada. Al no existir un debate sobre el particular, tampoco se precisaron las razones que fundamentaron su decisión de incluir a los colectivos indígenas y no a las poblaciones afrodescendientes. Esta situación en criterio de la Corte, constituye una discriminación, puesto que impide que un grupo, que tiene presencia reconocida y ha contribuido al desarrollo de la región, pueda participar y desarrollar proyectos beneficiosos para la vida en comunidad e invisibiliza su presencia en ese territorio.

Como consecuencia de la configuración de una omisión legislativa relativa, la Corte consideró que la disposición continuará en el ordenamiento jurídico bajo el condicionamiento según el cual un representante de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras de Santa Marta también integraría la comisión preparatoria señalada en el artículo 5 de la Ley 2058 de 2020”.

Expediente D-14466. Sentencia C-189-22. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger. Comunicado 17, junio 1 y 2 de 2022.

Artículo 139 de la Ley 1955 de 2019, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

“...

Correspondió a la Corte, con la sustanciación del Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo, decidir una demanda de inconstitucionalidad contra la expresión “y la Vicepresidencia de la República”, contenida en el artículo 139 de la Ley 1955 de 2019, por la vulneración de los artículos 136.1 y 202 de la Constitución.

Alegó el demandante que la disposición demandada desconoce la Constitución Política, toda vez que el presidente de la República es el único que puede atribuirle al vicepresidente misiones o encargos especiales (art. 202 de la C.P.).

Verificada la competencia de la Corte y la aptitud de los cargos, la Sala Plena concluyó que la disposición acusada contraría el diseño constitucional de la figura de la vicepresidencia de la República adoptada por el Constituyente, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Primero. Del artículo 139 de la Ley 1955 de 2019 se desprende de manera clara que “la Procuraduría General de la Nación coordinará con la Defensoría del Pueblo, las personerías distritales y municipales y la Vicepresidencia de la República, la elaboración del Plan decenal del Ministerio Público” (énfasis propio).

Lo anterior implica que el artículo 139 de la Ley 1955 de 2019 atribuye a la Procuraduría General de la Nación dirigir a la Vicepresidencia de la

República para lograr el objetivo de la norma, que no es otro que la elaboración del Plan Decenal del Ministerio Público, con lo que somete al vicepresidente de la República, por un lado, al ejercicio de labores o tareas distintas a las previstas en la Carta para dicha figura y, por el otro, a la coordinación para el desarrollo de dicha tarea de una autoridad distinta al presidente de la República.

Segundo. El diseño constitucional de la vicepresidencia, en punto a la asignación de funciones al vicepresidente, fue producto de una deliberación amplia en el seno de la Asamblea Constituyente y estructurada con la intención precisa de que las tareas o labores que el vicepresidente desarrolle provengan del designio exclusivo y directo del presidente con la finalidad de evitar debilitar al jefe de la rama ejecutiva o dificultar su labor. La determinación del constituyente de contemplar en el texto superior el concepto de encargos y misiones especiales más no el de funciones, excepto en los casos de designación en un cargo de la rama ejecutiva, cumple un propósito constitucional democrático en tanto mecanismo de salvaguarda de la independencia e integridad funcional del presidente de la República.

Tercero. En hilo con lo anterior, la Corte constató que el Constituyente quiso que solo el presidente de la República sea quien determine libremente y sin injerencias de las demás ramas u órganos del poder público, las características que definen la participación de su vicepresidente en las misiones o encargos que le haga, sin perjuicio de la conformación o no de una estructura administrativa a disposición del vicepresidente para el cumplimiento de los encargos y misiones especiales que le asigne el presidente.

De esta forma, permitir que el legislador incida o module este diseño constitucional por medio de la asignación de competencias específicas al vicepresidente -como en el caso estudiado en la Sentencia C-594 de 1995-, o a través de medidas legales que tienen el potencial de obligar al vicepresidente a desarrollar labores no encomendadas directamente por el presidente -como en el caso bajo examen-, resulta contrario al artículo 202 de la Constitución y constituye una extralimitación de sus funciones contrariando igualmente el artículo 136-1 de la Carta.

4. Aclaración de voto

La magistrada PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA se reservó la posibilidad de presentar una aclaración de voto frente a algunos aspectos de la parte motiva”.

Expediente D-14410. Sentencia C-190-22. Magistrado Ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo. Comunicado 17, junio 1 y 2 de 2022.

Ley 2107 de 2021, “por medio de la cual se aprueba el ‘Tratado sobres (sic) los principios que deben regir las actividades de los estados en la

exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la luna y otros cuerpos celestes', suscrito el 27 de enero de 1967 en Washington, Londres y Moscú".

“... ”

La Corte realizó el control de constitucionalidad del Tratado y de la ley objeto de revisión, previa verificación acerca de si se cumplieron los requisitos formales y de procedimiento fijados en la Constitución y la Ley 5ª de 1992.

En relación con los requisitos formales en el trámite legislativo, encontró que se acreditaron porque: (i) inició su trámite en el Senado (art. 154 de la Constitución); (ii) el texto del proyecto y su exposición de motivos fueron publicados (art. 157.1 de la Constitución); (iii) se cumplieron las reglas de publicación de los informes de ponencia para cada debate; (iv) se realizaron los anuncios previos a cada votación; (v) se surtieron los cuatro debates de aprobación con la votación, el quórum y las mayorías requeridas; (vi) se cumplió la regla del término entre debates (art. 160 de la Constitución) y; (vii) su trámite no excedió dos legislaturas, (art. 162 de la Constitución).

Frente al análisis material, se concluyó que el (i) el preámbulo del tratado, los arts. 3, 9, 10, 11 y 12 que se refieren, en síntesis, al sometimiento al derecho internacional, al principio de cooperación internacional y a la asistencia mutua, (iii) el art. 4 que fija los fines pacíficos de la exploración, (iv) el art. 5 que consagra las garantías de los astronautas, (v) los arts. 6 y 7 que se ocupan de la responsabilidad internacional de los Estados, (vi) el artículo 8 que fija la jurisdicción y el control de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, y (vii) los arts. 13, 14, 15, 16 y 17 que regulan la aplicación, adhesión, ratificación, enmiendas, retiro, depósito y copias del Tratado, se ajustan a la Constitución.

Las citadas disposiciones buscan garantizar que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, la luna y los cuerpos celestes, se realice de manera pacífica y para el beneficio de toda la humanidad y de todos los Estados Parte, con independencia de su desarrollo económico y científico. De igual manera, fijan parámetros sobre la responsabilidad por daños que puedan causarse con el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre o por actividades realizadas en él para facilitar la reparación de las eventuales afectaciones. Así mismo, adoptan medidas tendientes a minimizar impactos ambientales y promueven la cooperación internacional, la asistencia mutua y la integración de Colombia y los mandatos de internacionalización.

Ahora, en relación con los artículos 1 y 2 del instrumento internacional que fijan, en síntesis, los principios de la exploración abierta del espacio ultraterrestre, la luna y los otros cuerpos celestes, y su no apropiación por reivindicación de soberanía, uso u ocupación, ni de ninguna otra manera, la Corte realizó un estudio particular respecto de su compatibilidad con el

artículo 101 de la Constitución en cuanto consagra que forma parte de Colombia el segmento de la órbita geostacionaria de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales. Lo anterior al considerar que, aunque el tratado fue suscrito en 1967 y en la actualidad no existe una norma internacional que defina si ese recurso hace parte o no del espacio ultraterrestre, resultaba necesario analizar su compatibilidad actual con la Constitución de 1991.

Tomando en consideración las deliberaciones que frente al artículo 101 de la Constitución se desarrollaron en la Asamblea Nacional Constituyente, así como el antecedente jurisprudencial contenido en la Sentencia C-278 de 2004, la Sala Plena concluyó que la regulación de los artículos 1 y 2 del Tratado es prima facie compatible con lo establecido en las disposiciones constitucionales analizadas. Sin embargo, teniendo en cuenta la intención del constituyente de garantizar los derechos de Colombia sobre dicho recurso y los que pudiera pretender, la Corte concluyó que resultaba necesario que el presidente de la República al manifestar el consentimiento del Estado colombiano en obligarse por el mencionado instrumento internacional, formulara la declaración interpretativa que se incluye en el resolutivo segundo de la providencia.

Finalmente, la Corte concluyó que la ley aprobatoria igualmente se ajusta a la Constitución Política

4. Reservas de aclaración de voto

Los magistrados NATALIA ÁNGEL CABO, DIANA FAJARDO RIVERA, ALEJANDRO LINARES CANTILLO, PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA, CRISTINA PARDO SCHLESINGER y JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS se reservaron la posibilidad de aclarar su voto”.

Expediente LAT-474. Sentencia C-206-22. Magistrado Ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo. Comunicado 18, junio 9 de 2022.

Ley 2088 de 2021, “Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”.

“...

En el asunto bajo examen, el accionante propuso dos cargos. En virtud del primero, consideró que la Ley 2088 de 2021 “por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones” desconoce la reserva de ley estatutaria, pues la regulación cuestionada impacta el núcleo esencial del derecho al trabajo y, además, lo hace de forma integral, estructural y completa. En general, el actor planteó que el objeto de la ley es establecer una nueva modalidad de trabajo o de tipología laboral que modifica el Código Sustantivo del Trabajo y que hace parte también del teletrabajo regulado mediante la Ley 1221 de 2008. Frente a la segunda acusación, el demandante señaló que el inciso 1° del artículo 14 de la Ley 2088 de 2021 vulnera el principio de unidad de materia, ya que está regulando “aspectos

del derecho de las comunicaciones, del derecho administrativo y no del derecho laboral”.

Con base en los distintos elementos de juicio planteados en la sentencia, y luego de distinguir entre la figura del trabajo en casa respecto del teletrabajo y del trabajo remoto, la Sala Plena de esta corporación concluyó que la Ley 2088 de 2021 no incurrió en un desconocimiento de la reserva de ley estatutaria, en tanto que dicha categoría especial de ley no es predicable de la normatividad cuestionada, pues no se está presencia de una regulación (i) integral, estructural y completa del derecho al trabajo; (ii) no se impacta en su núcleo esencial; (iii) ni se refiere a los elementos estructurales que conduzcan a una afectación de este derecho.

En efecto, su alcance y ámbito regulatorio se circunscribe a disponer de una habilitación permanente por parte del Legislador, para que, con ocasión de la existencia de circunstancias ocasionales, excepcionales y especiales que impidan realizar las funciones en el lugar de trabajo, ya sea respecto de empleados del sector público o privado, se proceda a ejecutar la labor desde la casa o domicilio de estos últimos, bien sea que dicha forma de prestación haya sido pactada por mutuo acuerdo o se derive de la atribución de subordinación del empleador, sin que conlleve la variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación y sin modificar la naturaleza del contrato o el vínculo legal o reglamentario respectivo.

Por lo demás, entre el inciso 1° del artículo 14 de la Ley 2088 de 2021 y la materia dominante que se regula en la Ley 2088 de 2021 existe claramente una relación de conexidad causal, teleológica, temática, consecucional y metodológica, que excluye la violación alegada del principio de unidad de materia, pues es claro que la regulación sobre el trabajo en casa autoriza que, como se dispuso en la sentencia C-242 de 2020, se dispongan medidas que garanticen canales oficiales de comunicación de carácter virtual a favor de los ciudadanos y de los usuarios del sector privado, debidamente informados a través de sus páginas Web, con el propósito de que el lugar de prestación del servicio no excluya la posibilidad de hacer reclamaciones o de plantear solicitudes o peticiones respetuosas, en aras de asegurar una prestación adecuada, continua y eficiente de los servicios y de las funciones a su cargo.

En conclusión, ninguno de los dos cargos estaba llamado a prosperar y, por tal razón, las normas acusadas fueron declaradas exequibles”.

Expediente D-14289. Sentencia C-212-22. Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo. Comunicado 19, junio 15 de 2022.

Numeral segundo del artículo 224 de la Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal”.

“...

En esta providencia la Sala Plena estudió una demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 2° del artículo 224 del Código Penal, por vulnerar los derechos a la libertad de expresión y de opinión, a la igualdad y al debido proceso, en conjunto con los artículos 7 (e) y 8 (g) de la Convención de Belém do Pará, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En lo referente a los anteriores cargos, los demandantes presentaron varios argumentos para sostener que el numeral 2 del artículo 224 del Código Penal desconoce los derechos a la igualdad, la libertad de expresión y al debido proceso en el marco de un orden justo, toda vez que, en síntesis, la disposición: (i) da un tratamiento distinto a las personas imputadas de delitos de injuria y calumnia frente a los imputados respecto de otro tipo de delitos,

(ii) configura una censura indirecta y un efecto de silenciamiento de las denuncias públicas sobre la violencia sexual, las cuales deben ser protegidas al ser asuntos de interés público; (iii) desconoce la obligación del Estado de modificar o eliminar las prácticas que permitan la tolerancia de la violencia contra la mujer y de alentar a los medios de comunicación a cubrir denuncias que pretendan visibilizar y erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas; y (iii) viola el derecho al debido proceso al no permitir la defensa y contradicción de quien es procesado a través de la *exceptio veritatis* e impedir el enfoque de género en los procesos de injuria y calumnia.

La Corte, tras analizar los anteriores cargos, estimó que ellos eran aptos, pero que las razones de inconstitucionalidad se dirigían a cuestionar concretamente la violación de los derechos y garantías constitucionales y compromisos internacionales mencionados, tratándose de la proscripción de la excepción de veracidad en el juzgamiento de los delitos de calumnia o injuria, relativos a conductas relacionadas con delitos sexuales y de familia perpetrados en contra de mujeres, por razones de género.

Aclarado lo anterior la Sala Plena estimó que le correspondía determinar si se vulneran los derechos a la igualdad, la libertad de expresión y al debido proceso, en el marco de un orden justo, así como se desconocen las obligaciones estatales derivadas de la Convención de Belém do Pará, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuando el legislador le impide a una persona presentar pruebas de veracidad para eximirse de responsabilidad penal en los casos en los que se le procesa por la comisión de los delitos de injuria y calumnia por haber realizado imputaciones relacionadas con la vida sexual, marital, conyugal o familiar o sobre el sujeto pasivo de un delito contra la libertad y formación sexual, cuando se trata de violencia en contra de las mujeres, por razón de género.

Para resolver el problema jurídico, la Sala abordó las siguientes consideraciones: (i) el derecho a la libertad de expresión y el derecho penal como restricción a su ejercicio, (ii) los tipos penales de injuria y calumnia como medios para proteger el derecho al buen nombre y la honra, (iii) las denuncias de violencia sexual y de género como discursos de interés público, (iv) la inviolabilidad de la vida privada y su relación con la prohibición de divulgación de datos sensibles y (v) las garantías del derecho al debido proceso, particularmente la perspectiva de género en las decisiones judiciales.

Con sustento en lo anterior, la Sala Plena encontró que la excepción a la prueba de veracidad como eximente de responsabilidad penal dispuesta en el numeral segundo del artículo 224 del Código Penal cumple con un objetivo legítimo, que es el de proteger los derechos a la vida privada e intimidad, así como los datos sensibles de quien es víctima de expresiones que dañen su intimidad, buen nombre u honra. Sin embargo, la medida es desproporcionada y afecta gravemente el derecho al ejercicio a la libertad de expresión en una democracia, cuando se trata de delitos contra la libertad y formación sexual o de violencia, en contra de las mujeres, por razón de género.

Según la Sala, la norma demandada desconoce que los asuntos de género y violencia sexual contra las mujeres son de interés público y, por lo tanto, cuentan con una protección reforzada por su importancia para el ejercicio de los derechos de las víctimas y para el funcionamiento de la democracia. En efecto, tratándose de denuncias de violencia de género contra la mujer, la divulgación de ellas a través de los distintos medios de comunicación es un discurso protegido por el legítimo ejercicio de la libertad de expresión y, por tanto, está sujeto a una especial protección constitucional.

De esa manera, la Sala Plena encontró que impedir la aplicación de la excepción de veracidad cuando se trata de imputaciones «de conductas que se refieran a la vida sexual, conyugal, marital o de familia, o al sujeto pasivo de un delito contra la libertad y la formación sexuales», cuando estas se generan en el marco de denuncias por violencia contra las mujeres, configura una restricción al derecho a la libertad de expresión, toda vez que tiene como efecto una censura indirecta de la publicación de estos asuntos, puesto que se prefiere no expresarlos al no contar con esta herramienta de defensa. Todo ello genera un efecto silenciamiento que perpetúa conductas normalizadas de acoso o de violencia contra la mujer. Por lo anterior, es imprescindible que, en el marco de estas imputaciones, quienes las realizan y son procesados por injuria y/o calumnia, tengan la posibilidad de aplicar a la excepción de veracidad.

Igualmente, y como consecuencia de la vulneración del derecho a la libertad de expresión, la Sala Plena encontró que la norma atacada es también una restricción desproporcionada al derecho al debido proceso, por cuanto tratándose de denuncias que pretenden visibilizar la violencia

contra a mujer, las víctimas y quienes las apoyan en su divulgación, no cuentan con una herramienta de defensa que los ampare para posicionar la verdad frente a los dichos del victimario. Adicionalmente, la norma impide que el juez que tiene conocimiento de una denuncia de injuria o calumnia evalúe el contenido de las imputaciones desde una perspectiva de género y, por tanto, se limite a verificar que se trata de la vida sexual, familiar, conyugal o marital o del sujeto pasivo de una conducta contra la libertad y formación sexuales, sin avizorar que puede tratarse de una denuncia que impacta la colectividad y visibiliza realidades de interés público.

Por todo lo expuesto, la Sala Plena concluyó que el numeral segundo del artículo 224 del Código Penal debía ser declarado constitucional en el entendido de que la excepción de veracidad podrá ser aplicable como excluyente de responsabilidad cuando las imputaciones de conductas que se refieran a la vida sexual, conyugal, marital o de familia, o al sujeto pasivo de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales tengan interés público y cuenten con el consentimiento de la víctima, por los cargos analizados en esta sentencia.

4. Salvamentos parciales de voto

Salvaron parcialmente su voto la magistrada NATALIA ÁNGEL CABO y el magistrado ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO. Se reservaron la posibilidad de aclarar su voto los magistrados/as JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ, DIANA FAJARDO RIVERA, PAOLA ANDREA MENESES, JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS y GLORIA STELLA ORTIZ.

La magistrada Natalia Ángel Cabo se apartó parcialmente de la decisión adoptada por la Sala Plena. Aunque estimó que la Corte se ha debido inclinar por la inconstitucionalidad de la norma acusada, teniendo en cuenta que la mayoría de la Sala Plena desechó esa opción, y convencida de la necesidad de que los miembros de los cuerpos colegiados intenten adoptar decisiones consensuadas, decidió acompañar parcialmente la decisión, pues: i) ésta se limitó a examinar la exclusión de la excepción de veracidad frente a casos sobre violencia sexual y de género, de manera que en el futuro es posible analizar otros reproches de constitucionalidad en contra del numeral 2º del artículo 224 de la Ley 599 de 2000, y ii) la declaratoria de exequibilidad condicionada en buena parte cumple la finalidad de excluir del ordenamiento una situación abiertamente inconstitucional, que afecta de manera desproporcionada la libertad de expresión: la de impedir que una persona pueda presentar pruebas de veracidad para eximirse de responsabilidad penal en un proceso por injuria o calumnia, por haber realizado imputaciones relacionadas con hechos de violencia en contra de la mujer, por razones de género.

Sin embargo, la magistrada Ángel Cabo no acompañó enteramente el fallo, por varias razones:

En primer lugar, porque no comparte la visión general de la mayoría de la Sala Plena, que ve en el derecho penal la vía principal para proteger la intimidad familiar, la honra y el buen nombre. Aunque dicha magistrada sin duda comparte la preocupación de que se protejan los mencionados derechos y también rechaza que la información de la vida íntima y familiar que no sea de interés público sea difundida sin debida diligencia o con real malicia, estima que la decisión ha debido considerar con más rigor los estándares interamericanos sobre protección a la libertad de expresión, que instan a aplicar sanciones civiles proporcionales y sólo en última instancia las penales para garantizar derechos como la honra, la intimidad y el buen nombre. De hecho, la magistrada Ángel Cabo considera que la Sala Plena debió seguir el curso de la Sentencia C-417 de 2009 que llevó a la Corte a concluir, basada en consideraciones similares, que el numeral 1° del artículo 224 (que también establecía una exclusión de la posibilidad de invocar la excepción de veracidad en procesos de injuria y calumnia), era inconstitucional.

En segundo lugar, la magistrada Ángel Cabo se apartó parcialmente de la decisión porque, si bien está de acuerdo con la mayoría en que las imputaciones relacionadas con la vida sexual, conyugal, marital o de familia de las personas o la información sobre sujetos pasivos de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales son susceptibles de protección sólo en tanto se traten de asuntos de interés público, considera que la Corte ha debido incluir algunas precisiones sobre este concepto, dada su amplitud y ambigüedad. Por ejemplo, recordó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que las opiniones e informaciones de interés público son aquellas que versan “sobre asuntos en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, o afecta derechos o intereses generales o le acarrea consecuencias importantes” (caso Fontevecchia y D’amico c. Argentina, 29 de noviembre de 2011). De hecho, la Corte IDH también ha establecido que este tipo de medidas deben formularse de manera expresa, precisa, taxativa y previa. De modo que, mayores precisiones sobre el concepto de interés público permitirían orientar al juez penal y limitar su margen de apreciación en los casos en los que debe aplicar el eximente de responsabilidad.

En relación con este punto, la magistrada Ángel Cabo también insistió en que la Corte Constitucional ha debido precisar que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional y los estándares internacionales, no se le exige a quien emite una información de interés público (como de hecho lo es la información sobre violencia en contra de las mujeres) que pruebe que lo que expresa es totalmente cierto, sino que el estándar de veracidad exigible es el de demostrar una debida diligencia y ausencia de mala fe. A juicio de la magistrada Ángel Cabo, como se dijo anteriormente, la falta de esas precisiones puede llevar a un juez penal a limitar la posibilidad de

alegar la exceptio veritatis en casos donde debería ser aplicable o a hacer mayores exigencias sobre veracidad que aquellas requeridas por la jurisprudencia constitucional y los estándares internacionales.

Finalmente, la magistrada Ángel Cabo se apartó de la decisión mayoritaria sobre el condicionamiento relacionado con el consentimiento de la víctima. Sobre el punto, consideró que la preocupación (que comparte) de que se cumpla la exigencia de que los comunicadores protejan los datos sensibles de una víctima, entre otras razones, para evitar revictimizarla, no puede llevar a silenciar denuncias de interés público cuando no se cuente con su consentimiento. La magistrada Ángel Cabo se pregunta en su salvamento parcial: ¿qué pasa, por ejemplo, si un periodista conoce de un hecho de violencia de género que culmina con la muerte de una mujer? ¿Qué pasa si un periodista conoce, a través de fuentes confiables, que en un determinado lugar un perpetrador comete sendos abusos sexuales contra mujeres, pero que por miedo o coerción ellas se niegan a denunciar? De la decisión mayoritaria podría inferirse que, si el periodista comunica ese hecho, aun exhibiendo la debida diligencia para evitar revelar datos sensibles, no puede invocar la excepción de veracidad en un proceso por injuria o calumnia que se siga en su contra. En este punto era suficiente advertir la obligación de seguir los principios constitucionales para divulgar la información privada y los deberes ético profesionales del periodista. Por esta razón, para la magistrada Ángel Cabo, imponer el condicionamiento general del consentimiento de la víctima es desproporcionado y compromete no sólo varias dimensiones del derecho a la libertad de expresión reconocidas en el artículo 20 de la Constitución, sino también la igualdad y el debido proceso del comunicador.

Por su parte, el magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo salvó parcialmente su voto por no compartir la decisión de condicionar la exequibilidad de la disposición demandada en cuanto al delito de calumnia. Dicho condicionamiento se basa en un supuesto que no contempla la disposición y sólo es el resultado de una interpretación descontextualizada a partir de la cual concluyeron que la eximente de la prueba de la verdad se aplicaba también al delito de la calumnia cuando, su interpretación sistemática y de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Suprema y la práctica judicial, probar la veracidad de las imputaciones de conductas constitutivas de delito (calumnia) conduce a la ausencia de responsabilidad por atipicidad de la conducta, puesto que el tipo penal de calumnia requiere que las imputaciones sean falsas. En consecuencia, en criterio del magistrado Lizarazo, no es cierto -como lo afirman las demandantes y la sentencia- que en la actualidad los profesionales del periodismo o las organizaciones que acompañan y defienden a mujeres víctimas de violencia sexual, se vean censurados para visibilizar tales reprochables conductas.

Por el contrario, si tales profesionales y organizaciones son denunciadas por calumnia tras atribuir a otras personas conductas de violencia contra la mujer que tipifiquen delitos, cuentan en la actualidad con plenas garantías para presentar las pruebas que demuestren la verdad de sus acusaciones y, en tal caso, desvirtuar la tipicidad de la conducta. A su juicio, la problemática planteada en la demanda es irreal y por tanto la solución adoptada en la sentencia innecesaria, pues conforme al ordenamiento jurídico vigente la prueba de veracidad exonera de responsabilidad frente a la calumnia. Para el magistrado Lizarazo la decisión de la Corte plantea un interrogante en relación con la calumnia ¿sólo procede, en adelante, la prueba de la verdad, cuando el delito sea de interés público?

El magistrado Lizarazo, sin embargo, compartió el condicionamiento en lo que se refiere a la injuria y señaló que debió hacerse alusión con mayor precisión a los límites de la noción de “interés público”, para evitar daños desproporcionados e indeseados a la intimidad y el buen nombre, bienes protegidos por la Constitución. En su opinión el fin buscado por el legislador es legítimo y constitucional, pues busca que asuntos propios de la intimidad de las personas no sean utilizados como armas para destruir su buen nombre y honra. De hecho, la sentencia parece pasar por alto que la injuria implica el animus injuriandi (intención de dañar), de tal manera que quien apela a aspectos de la intimidad de alguien -que no constituyan delito- para causar daño, según lo ha definido el legislador, no puede eximirse de responsabilidad probando tales conductas íntimas. Ahora bien, en los casos en que tales acusaciones se refieran a situaciones de acoso contra la mujer que no constituyen delito, compartió la idea de que deben poder probarse en juicio por injuria, si constituyen asuntos de interés público. No obstante, consideró que era necesario acotar la noción de interés público para minimizar los riesgos de la exposición pública de la vida íntima de las personas. El acoso contra la mujer no debe ser protegido por la intimidad y, sin embargo, si no se precisan criterios y límites claros, se potencian los riesgos de que la noción de acoso sea ensanchada de forma desproporcionada y en función de criterios puramente subjetivos. No se puede olvidar que tratándose de afirmaciones deshonrosas que no constituyen delito, la privacidad y la honra merecen una protección mayor y la libertad de expresión encuentra mayores límites”.

Expediente D-14496. Sentencia C-222-22. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger. Comunicado 20, junio 23 de 2022.

Artículos 2 (parcial), 45 a 52, 124 (parcial) y 126 (parcial) del Decreto 403 de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.

“ ...

(i) Antecedentes

El ciudadano Jerónimo Ocampo Meléndez presentó acción pública de inconstitucionalidad en contra de los artículos 2° (parcial), 45 a 52, 124 (parcial) y 126 (parcial) del Decreto 403 de 2020, “por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”. En su criterio, estas normas eran contrarias a la Constitución porque el Presidente de la República excedió las facultades extraordinarias otorgadas en el párrafo transitorio del artículo 268 de la Constitución. De un lado, señaló que el artículo 2° era inexecutable, porque había dispuesto incluir a los particulares como sujetos de vigilancia y control fiscal, a pesar de que esta era una materia ajena a la norma habilitante. De otro lado, señaló que el resto de las normas demandadas eran contrarias a la Constitución, debido a que (i) regulaban materias diferentes a las enlistadas en dicho párrafo y (ii) no desarrollaban ninguna de las reformas constitucionales al régimen de control fiscal implementadas por el Acto Legislativo 04 de 2019.

(ii) Cuestiones previas - cosa juzgada

Cosa juzgada. La Sala Plena constató que se configuró el fenómeno de la cosa juzgada formal y absoluta en relación con las expresiones demandadas de los artículos 124 y 126. Esto, porque mediante la sentencia C-090 de 2022, esta Corte había declarado que estas disposiciones eran inexecutable. En consecuencia, resolvió estarse a lo resuelto en esta providencia, en relación con estos artículos.

Aptitud del cargo en contra del artículo 2 (parcial) del Decreto 403 de 2020. La Sala Plena consideró que el cargo formulado en contra del artículo 2° (parcial) del Decreto Ley 403 de 2020 no era apto, debido a que no satisfacía la carga de certeza. La Sala encontró que la acusación formulada en la demanda no recaía sobre una proposición jurídica real y existente. A diferencia de lo que aseguraba el demandante, la inclusión de los particulares como sujetos de vigilancia y control fiscal no era un asunto nuevo que hubiera implementado el Acto Legislativo 04 de 2019 o el Decreto Ley 403 de 2020. El régimen de control fiscal anterior ya incluía a los particulares como sujetos de vigilancia y control fiscal.

(iii) Inexecutable de los artículos 45-52 del Decreto 403 de 2020

Regla de decisión. La Sala Plena reiteró la regla de decisión fijada en las sentencias C-090 y C-113 de 2022 según la cual el párrafo transitorio del artículo 268 de la Constitución confirió al Presidente de la República facultades extraordinarias exclusivamente para (i) regular las materias enlistadas en dicho párrafo y (ii) implementar y desarrollar las reformas

constitucionales que el Acto Legislativo 04 de 2019 introdujo al régimen de control fiscal. La Sala enfatizó que el objeto de la habilitación no cobijaba aquellos asuntos cuya competencia regulatoria fue asignada al Congreso de la República.

Ratio decidendi. Con fundamento en estas consideraciones, la Sala Plena encontró que los artículos 45-52 del Decreto 403 de 2020 eran inconstitucionales, por cuanto se excedieron las facultades conferidas al Presidente de la República, principalmente en atención a las siguientes razones:

1.Los artículos 45-52 regulaban integralmente los sistemas de vigilancia y control fiscal. En criterio de la Sala, esto era inconstitucional porque la regulación de tales sistemas (i) no era una de las materias enlistadas en el párrafo transitorio y (ii) no tenía por objeto implementar reformas constitucionales introducidas por el Acto Legislativo 04 de 2019.

2.El párrafo transitorio del artículo 268 de la Constitución no confirió al Presidente de la República facultades extraordinarias para regular de forma integral los sistemas de vigilancia y control fiscal. En criterio de la Sala Plena, esta era una materia que debía ser regulada por el Congreso de la República.

3.Las disposiciones demandadas no implementaron nuevos sistemas de vigilancia y control fiscal. Estas disposiciones únicamente reprodujeron en lo esencial los artículos 9 a 18 y 21 de la Ley 42 de 1993, los cuales preveían los sistemas de control y vigilancia fiscal aplicables al control posterior y selectivo. En criterio de la Sala, estos sistemas tenían por objeto examinar, aplicando diferentes metodologías, conductas ya ejecutadas por los sujetos de control, no prevenir el daño fiscal ni garantizar la defensa y protección del patrimonio público.

Efectos de la sentencia en el tiempo. La Sala Plena aclaró que, de acuerdo con la regla general dispuesta en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, la decisión de inexecutable tendría efectos inmediatos y hacia el futuro. Así mismo, para evitar un vacío en relación los sistemas aplicables a la vigilancia y el control fiscal, lo cual afectaría la protección del patrimonio público, la Corte consideró necesario declarar que, en el presente caso, opera la reviviscencia de los artículos 9 a 18 y 21 de la Ley 42 de 1993, los cuales habían sido derogados por el artículo 166 del Decreto 403 de 2020 derogados.

4.Salvamento parcial de voto

La magistrada PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA salvó parcialmente su voto. Los magistrados NATALIA ÁNGEL CABO y ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO se reservaron la posibilidad de aclarar su voto.

La magistrada Paola Andrea Meneses estuvo de acuerdo con que la Corte debía estarse a lo resuelto en la sentencia C-090 de 2022 en relación con los artículos 124 y 126 (resolutivo primero) y, además, inhibirse en relación con el cargo formulado en contra del artículo 2° (resolutivo

segundo). Sin embargo, consideró que los artículos 45-52 debían haber sido declarados exequibles, porque en, en su criterio, el Presidente no excedió las facultades extraordinarias que fueron conferidas por el parágrafo transitorio del artículo 268 de la Constitución. Esto, por cuatro razones:

Primero. Reiteró las razones que la llevaron a apartarse de la decisión de la mayoría de la Sala Plena en las sentencias C-090 y C-113 de 2022. En tales términos, enfatizó que, en su criterio, el parágrafo transitorio otorgó al Presidente de la República facultades amplias para la reglamentación del nuevo esquema de control fiscal. Estas facultades no estaban limitadas, como lo concluyó la mayoría, a (i) regular las materias enlistadas en dicho parágrafo y (ii) implementar y desarrollar las reformas constitucionales que el Acto Legislativo 04 de 2019 introdujo al régimen de control fiscal.

Segundo. En cualquier caso, consideró que las disposiciones demandadas sí desarrollaban modificaciones que habían sido introducidas por el Acto Legislativo 04 de 2019. Lo anterior, debido a que extendieron el ámbito de aplicación material de los sistemas de vigilancia y control fiscal, el cual pasó de estar circunscrito al control fiscal posterior y selectivo, para cobijar, además, el control previo y concomitante, así como a la vigilancia fiscal como mecanismo de seguimiento permanente del recurso público.

Tercero. El Presidente de la República estaba facultado por el Acto Legislativo 04 de 2019 para regular los sistemas aplicables al control previo y concomitante. A dichos efectos tenía, entre otras, las siguientes alternativas: (i) adoptar nuevos sistemas de control y vigilancia fiscal, (ii) mantener los que ya estaban vigentes y hacerlos extensivos al modelo preventivo y concomitante, o (iii) establecer que los ya existentes eran aplicables al control previo y concomitante e incluir algunos ajustes con el objeto de fortalecer su ejercicio. El Presidente optó por este último modelo, lo cual, en criterio de la magistrada, no era inconstitucional ni constituía un exceso de facultades extraordinarias.

Cuarto. Los sistemas de control y vigilancia fiscal previstos en los artículos 45- 52 del Decreto 403 de 2020 son aplicables al sistema previo y concomitante. En efecto, el artículo 55 del Decreto Ley 403 de 2020 dispone expresamente que “el control concomitante y preventivo se regirá por los principios y sistemas de la vigilancia y control fiscal”.

En tales términos, concluyó que las disposiciones demandadas debían haber sido declaradas constitucionales”.

Expediente D-14388. Sentencia C-237-22. Magistrada Ponente: Paola Andrea Meneses Mosquera. Comunicado 21, junio 29 y 30 de 2022.

III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decretos de la Presidencia de la República

Decreto 941 de 2022.

(01/06). Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 3° de la Ley 181 de 1995 y 4° de la Ley 1967 de 2019, y se adiciona la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para promover y planificar el deporte femenino competitivo y de alto rendimiento. Diario Oficial 52.052.

Decreto 942 de 2022.

(01/06). Por el cual se modifican algunos artículos de la Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación sobre el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.052.

Decreto 945 de 2022.

(01/06). Por el cual se adiciona el Capítulo 10 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Subsistema de Normalización de Competencias (SsNC). Diario Oficial 52.052.

Decreto 946 de 2022.

(01/06). Por el cual se adiciona el Capítulo 11 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) como una vía de cualificación en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC). Diario Oficial 52.052.

Decreto 947 de 2022.

(01/06). Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la reglamentación del Subsistema de Evaluación y

Certificación de Competencias (SECC) como un componente del Sistema Nacional de Cualificaciones. Diario Oficial 52.052.

Decreto 949 de 2022.

(01/06). Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.1.5.2.2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en relación con los proyectos y/o programas de renovación urbana a partir de los cuales se determina el valor máximo de la vivienda de interés social y la vivienda de interés prioritario. Diario Oficial 52.052.

Decreto 957 de 2022.

(04/06). Por el cual se modifican los artículos 2.6.7.8.2 y 2.6.7.8.4 del Capítulo 8, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la línea de crédito con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial, S.A. -Findeter, destinada a irrigar recursos de capital de trabajo, sustitución de deudas e inversión a las IPS y EPS del Sector Salud, públicas y privadas, lo cual les permitirá continuar con la prestación del servicio de salud y mitigar los efectos de la pandemia originada por el COVID-19. Diario Oficial 52.055.

Decreto 979 de 2022.

(10/06). Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el período 2022-2026, en segunda vuelta, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.061.

Decreto 984 de 2022.

(13/06). Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015. Diario Oficial 52.064.

Decreto 985 de 2022.

(13/06). Por medio del cual se reglamenta el artículo 257-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 190 de la Ley 1955 de 2019 y se adicionan los artículos 1.6.2.5.5., 1.6.2.5.6., 1.6.2.5.7., 1.6.2.5.8., 1.6.2.5.9., 1.6.2.5.10., 1.6.2.5.11. y 1.6.2.5.12., al Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y la Parte 14 del Libro 2 al Decreto 1085 de 2015

Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte. Diario Oficial 52.064.

Decreto 995 de 2022.

(13/06). Por el cual se modifican los artículos 2.5.2.2.1.10, 2.5.2.2.1.21. y 2.5.2.4.2.10 del Decreto 780 de 2016, en relación con el uso de los recursos invertidos que respaldan reservas técnicas de las EPS y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.064.

Decreto 997 de 2022.

(13/06). Por medio del cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, relacionado con la investigación de accidentes de aviación, seguridad operacional y seguridad de la aviación civil. Diario Oficial 52.064.

Decreto 1006 de 2022.

(14/06). Por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias. Diario Oficial 52.065.

Decreto 1007 de 2022.

(14/06). Por medio del cual se adicionan los capítulos 11 al 17 al Título 8 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa" y se modifica el Decreto 1066 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Diario Oficial 52.065.

Decreto 1009 de 2022.

(14/06). Por el cual se adiciona el Título 3 y el Capítulo 1 a la Parte 18 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021. Diario Oficial 52.065.

Decreto 1034 de 2022.

(21/06). Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.3.4.9. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y

Turismo, respecto de los requisitos para la procedencia de los fondos territoriales temporales en los municipios. Diario Oficial 52.072.

Decreto 1035 de 2022.

(21/06). Por el cual se reglamentan los artículos 1, 4 y 6 de la ley 2176 de 2021 y se modifica el título del capítulo 30, el artículo 1.6.1.30.1. el numeral 4 y el párrafo 1 del artículo 1.6.1.30.2. se adiciona el párrafo 5 al artículo 1.6.1.30.2. se modifican los numerales 4, 7.1. y el párrafo 1 del artículo 1.6.1.30.3 se adiciona el párrafo 3 al artículo 1.6.1.30.3. se modifican los numerales 2 y 4 del artículo 1.6.1.30.4. del capítulo 30 del título 1 de la parte 6 del libro 1 y se adiciona el capítulo 2 al título 4 de la parte 8 del libro 1, del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Diario Oficial 52.072.

Decreto 1036 de 2022.

(21/06). Por el cual se modifican los artículos 16 y 29 del Decreto 334 de 2022, en relación con dar claridad frente a las prohibiciones en materia de publicidad, promoción y venta de medicamentos y productos fitoterapéuticos y la entrada en vigencia. Diario Oficial 52.072.

Decreto 1040 de 2022.

(21/06). Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2.2.5.1.16 del Capítulo 1 del Título 5 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, a efectos de reglamentar el valor de los honorarios para la calificación de pérdida de capacidad laboral de quienes aspiran a la Prestación Humanitaria Periódica para las Víctimas del Conflicto Armado. Diario Oficial 52.072.

Decreto 1041 de 2022.

(21/06). Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2, y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica. Diario Oficial 52.072.

Decreto 1042 de 2022.

(21/06). Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Diario Oficial 52.072.

Decreto 1052 de 2022.

(22/06). Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y se adiciona la parte 15 del Libro 2 del Decreto 1085 de 2015, Único Reglamentario del Sector Deporte, para definir estrategias y lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento. Diario Oficial 52.073.

Decreto 1064 de 2022.

(24/06). Por el cual se modifica algunos artículos del Libro 2, parte 4, Título 1, Capítulo 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del sector Administrativo del Interior, en lo que hace referencia a los Programas de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades. Diario Oficial 52.075.

Decreto 1103 de 2022.

(29/06). Por el cual se modifica el numeral 2 del artículo 2.2.8.4.4 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para fijar la contraprestación periódica a cargo de los operadores postales para el período 2022 - 2024. Diario Oficial 52.080.

Decreto 1104 de 2022.

(29/06). Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 en relación con las condiciones para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante. Diario Oficial 52.080.

Decreto 1106 de 2022.

(29/06). Por medio del cual se adiciona el Título 9 a la parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, para establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de las Mujeres. Diario Oficial 52.080.

